

Revistas Extranjeras

Remedios ARANDA RODRÍGUEZ, Eva CANO VILÁ, María del Rosario DÍAZ ROMERO, Beatriz FERNÁNDEZ GREGORACI, María Paz GARCÍA RUBIO, Carmen JEREZ DELGADO, Alma RODRÍGUEZ GUITIÁN, Albert RUDA GONZÁLEZ, Isabel SIERRA PÉREZ, Josep SOLÉ FELIU, Belén TRIGO GARCÍA

SUMARIO: I. *Derecho Civil*: 1. Parte general. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil. 5. Derechos reales. Derecho hipotecario. 6. Derecho de familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varia.—II. *Derecho Mercantil*: 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de sociedades. 3. Instituciones y agentes auxiliares del tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho cambiario. 6. Derecho concursal.—Abreviaturas.

DERECHO CIVIL

PARTE GENERAL

AUER, M.: «Neues zu Umfang und Grenzen der richtlinienkonformen Auslegung», *NJW*, 2007, núm. 16, p. 1106.

La autora examina la extensión y límites del principio de interpretación conforme de los derechos nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea respecto de las normas comunitarias. (*B. T. G.*)

FALZEA, A.: «Drafting legislativo e formazione delle regole giuridiche», *RDC*, 2007, núm. 5, parte prima, pp. 579-584.

Nueva reflexión sobre las fuentes del Derecho y los problemas de interpretación de la normativa jurídica. (*M. R. D. R.*)

GUARNERI, A.: «Le categorie ordinanti del diritto civile», *RDC*, 2007, núm. 5, parte seconda, pp. 547-559.

Breve reflexión histórica y comparada acerca de la necesidad de establecer un sistema uniforme de conceptos de Derecho civil, por encima de la diversidad de sistemas y regímenes jurídicos de cada Estado: hechos jurídicos, actos, negocio jurídico... (*M. R. D. R.*)

DERECHO DE LA PERSONA

AZZI, T.: «Les contrats d'exploitation des droits de propriété littéraire et artistique en droit international privé: état des questions», *RIDA*, núm. 214, octubre 2007, pp. 3-103.

Perspectiva francesa de la regla de conflicto de leyes aplicable a los contratos de explotación de los derechos de propiedad literaria y artística, con especial atención a los aspectos menos claros (en particular, la adscripción). (C. J. D.)

BALLARINI, G.: «La capacità giuridica “statica” del concepito», *DFP*, 2007, núm. 3, pp. 1462-1518.

Reflexiones sobre la naturaleza jurídica del concebido y no nacido. El *nasciturus* como dato real. El embrión y la persona: la relación entre autonomía e independencia. La persona como hipótesis de formación progresiva. (Alma R. G.)

BANDRAC, M./DELAISI DE PARSEVAL, G. /DEPADT-SEBAG, V.: «Répenser la prohibition de la gestation pour autrui?», *RD*, 2008, núm. 7, pp. 434-441.

Estudio a propósito de la sentencia del Tribunal de apelación de París de 25 de octubre de 2007 sobre nulidad de inscripción por nacimiento de hijos gestados por otros. Validez en Derecho californiano pero no en Derecho francés. Situación de *lege lata* y de *lege ferenda*. (I. S. P.)

CARACCILO, R.: «L'incapacità naturale tra questioni di sostanza e problema di prova», *NGCC*, 2007, núm. 10, pp. 1063-1072.

Comentario jurisprudencial acerca del contenido y extensión del concepto de incapacidad natural. (Alma R. G.)

COHEN JEHORAM, H.: «Facilitating copyright infringement by running *peer-to-peer* networks. Even the Netherlands may join a growing international consensus», *RIDA*, núm. 214, octubre 2007, pp. 105-131.

¿Atentan las redes *peer-to-peer* contra el derecho de autor? ¿Actúan de modo ilícito al facilitar intercambios no autorizados de música, películas u otras obras protegidas? El autor analiza alguno de los pasos vacilantes por los que se va llegando a un consenso internacional en lo relativo a las cuestiones apuntadas (en particular, se detiene en el caso Kazaa). (C. J. D.)

CORE, E. DEL: «Diritti di cronaca e di critica del giornalista in relazione ad interrogazioni parlamentari», *NGCC*, 2007, núm. 7-8, pp. 857-863.

Comentario jurisprudencial sobre el fundamento del derecho de información y el ejercicio del mismo en materia de difusión del contenido de preguntas parlamentarias. (Alma R. G.)

Doi, T.: «Chronique du Japon. IP multicasting of broadcast programs: How copyrights and related rights are affected and collectively administered in Japan under the Copyright Act as amended in 2006», *RIDA*, núm. 213, juillet 2007, pp. 139-233.

Descripción de los cambios introducidos por la Ley de 22 de diciembre de 2006 en la normativa japonesa sobre el derecho de autor. El objeto de la reforma –explica el autor– es limitar el derecho exclusivo de los artistas intérpretes y de los productores de fonogramas a autorizar la puesta a disposición con fines de transmisión, para tener en cuenta la aparición de la multidifusión IP de programas radiodifundidos. (C. J. D.)

DUPRÉ DE BOULOIS, X.: «Les notions de liberté et de droit fondamentaux en droit privé», *SJ*, 2007, núm. 49, pp. 211.

La doctrina de Derecho público se esfuerza desde hace una década en determinar el significado y los contornos de los conceptos de libertad fundamental y derecho fundamental poco a poco presente en derecho positivo. El estudio de la jurisprudencia demuestra a la vez su vigor en Derecho privado y también la existencia de lógicas diferentes de las del Derecho público en su desarrollo. Estas diferencias se ilustran, en particular, a través de las funciones asignadas al «fondamentalité» y los contornos de la categoría elegida por el juez. Por eso se debe concluir que no existe un concepto de derecho fundamental o libertad fundamental en condiciones de servir al conjunto del derecho positivo francés. (*I. S. P.*)

FABRE-MAGNAN, M.: «Le domaine de l'autonomie personnelle. Indisponibilité du corps humain et justice sociale», *RD*, 2008, núm. 1, pp. 31-39.

Posición del tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el principio de autonomía personal basado en el derecho al respeto a la vida humana. Libertad individual. Diversas concepciones del derecho y su función que dividen a la doctrina. (*R. A. R.*)

FRANÇOIS, L.: «Droit au respect de la vie privée et liberté d'expression», *GP*, 2007, núm. 248-249, pp. 2-6.

Estudio a propósito de la sentencia de la Corte Europea de Derechos Humanos de 17 de junio de 2007 donde se da preferencia al derecho a respetar la vida privada sobre la libertad de expresión frente a la jurisprudencia anterior. (*R. A. R.*)

GAETANO, L. DI: «Attribuzione del cognome della madre al figlio legittimo. Un intervento del legislatore ormai improcrastinabile – nota a C. Cost. 10 febbraio 2006 n. 61», *GC*, 2007, núm. 5, pp. 1061– 1070. (*M. R. D. R.*)

GIORDANO, R.: «Breve nota sulla presunta inapplicabilità del c.d. “foro del consumatore” nelle controversie relative al trattamento dei dati personali – nota a Cass. Ord. 31 maggio 2006 n. 12980», *GC*, 2007, núm. 6, pp. 1441-1445. (*M. R. D. R.*)

IZZO, P.: «La disciplina delle biotecnologie e la tutela della “dignità umana”: la protezione giuridica delle invenzioni biotecnologiche», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 4, pp. 1178-1192.

El lector puede encontrar en el presente artículo un análisis de la ley italiana de transposición de la Directiva 98/44 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de julio, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas: la Ley 78/2006, de 22 de febrero.

Por un lado, la autora se detiene en la solución de compromiso a la que ha llegado el legislador italiano en esta materia, marcada por la necesidad de establecer los límites entre el derecho a la libertad de investigación y el deber de respeto a la dignidad humana.

Por otro lado, se ponen de relieve las novedades introducidas por el legislador italiano respecto de la Directiva, entre las que destacan la introducción de un nuevo límite (el respeto a la dignidad humana), así como la exigencia de que la persona de la que se extrae el material biológico otorgue consentimiento expreso, libre e informado. (*B. F. G.*)

LACABARATS, A./CALVEZ, F.: «Liberté d'expression et protection de la réputation et de la vie privée des personnes exerçant des activités publiques», *GP*, 2007, núm. 278-279, pp. 8-12.

Regulación legal en el Derecho francés e influencia de la Convención de derechos y libertades fundamentales del hombre. Posición de la Corte Europea de derechos humanos. (R. A. R.)

PLANA, S.: «La recherche de la nature juridique du logiciel: La quête du graal», *RIDA*, núm. 213, juillet 2007, pp. 87-137.

Búsqueda de la naturaleza jurídica del logicial: A juicio del autor, el logicial, calificado de obra del espíritu por el legislador, y de cosa por la jurisprudencia, tiene una tercera faceta como servicio suministrado a su adquirente. (C. J. D.)

POLLAUD-DULIAN, F.: «La loi du 11 mars 1957 a cinquante ans: Bilan et perspectives», *RIDA*, núm. 213, juillet 2007, pp. 3-85.

Análisis de los cincuenta años de la francesa Ley de 11 de marzo de 1957, sobre propiedad intelectual. El autor, que hace alusión a las aportaciones que supuso la ley, con sus reformas, y a su consolidación en el tiempo, describe los principios sobre los que se asienta el texto legal y apunta que ha tenido influencia en las Directivas europeas. El balance es positivo, aunque a juicio del autor las perspectivas son inciertas. (C. J. D.)

SEVILLE, C.: «Chronique du Royaume-Uni», *RIDA*, núm. 214, octobre 2007, pp. 132-195.

Crónica de la evolución del derecho de autor en el Reino Unido en los últimos años. (C. J. D.)

SHERIFF, F.: «Ancora sul cognome –nota a C. cost. 16 febbraio 2006 n. 61», *GC*, 2007, núm. 10, pp. 2079-2086. (M. R. D. R.)

SUDRE, F.: «Droit de la Convention européenne des droits de l'homme», *SJ*, 2007, núm.36, pp.182.

La presente crónica abarca el primer semestre de 2007, señalado por decisiones de principio relativas a los actos realizados en nombre de la ONU (*infra* n.º 1), la aplicación del artículo 6 al contencioso de la función pública (*infra* n.º 4) y por una sentencia «polaca» relativa al fracaso terapéutico (*infra* n.º 7). Por otra parte, la materia es abastecida ampliamente por el contencioso francés (derechos de los presos, liquidación judicial, protección de la imagen, solicitud de asilo...). (R. A. R.)

TARUFFO, M.: «La tutela collettiva: interessi in gioco ed esperienze a confronto», *RTDPC*, 2007, núm. 2, pp. 529-537.

De nuevo, sobre la tutela jurisdiccional de intereses colectivos, como laguna a solucionar para hacer efectiva la garantía constitucional del artículo 24.1 de la Constitución. (M. R. D. R.)

TEICHMANN, C.: «Abschied von der absoluten Person der Zeitgeschichte», *NJW*, 2007, núm. 27, p. 1917.

El artículo se ocupa del reciente desarrollo de la protección de los derechos de la persona a partir del caso de Carolina y Ernesto von Hannover (B. T. G.)

PERSONA JURÍDICA

DORIA, G.: «Il patrimonio finalizzato», *RDC*, 2007, núm. 4, parte prima, pp. 485-515.

Observaciones sobre la figura de la persona jurídica fiduciaria, la «sociedad de capital unipersonal», su patrimonio, y la figura del «trust» y actividades fiduciarias. (*M. R. D. R.*)

FORASSASI, S.: «Le associazioni dei consumatori e degli utenti: i requisiti per l'iscrizione nell'elenco delle associazioni rappresentative a livello nazionale –nota a Cons. St., sez. VI, 15 febbraio 2007 n. 611», *GC*, 2007, núm. 3, pp. 764-775. (*M. R. D. R.*)

LEONARDO, G.: «L'amministrazione ed il controllo di associazioni e fondazioni in una prospettiva di riforma», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 2, pp. 348-417.

Este artículo se encuadra en la opinión que, desde hace años, reclama una reforma profunda del título segundo del libro primero del Código civil italiano, relativo a las asociaciones y fundaciones. Las propuestas del autor, que se centran en la articulación y en las competencias de sus órganos, toman como punto de referencia el proyecto de reforma presentado por sujetos privados al Gobierno italiano en el año 2003.

La realidad estadounidense es, también, un elemento que el autor toma en cuenta a la hora de elaborar las directrices que propone y que pueden sintetizarse del siguiente modo.

La creciente intervención de las asociaciones y de las fundaciones en el mercado es la principal razón que justifica una regulación más detallada de su estructura organizativa. El proyecto de reforma citado se ha inspirado en el denominado *modello monistico (sic)*, propio de los sistemas anglosajones y que se caracteriza por la existencia de dos órganos en sentido estricto: la asamblea de los socios y el consejo de administración. Dentro de este último se nombra un comité de control.

El autor se muestra a favor de la adopción de este modelo por su simplicidad y flexibilidad. Sin perjuicio de ello, y a partir de las diferencias entre la asociación y la fundación, propone reglas de administración y de gobierno específicas para cada uno de estos entes. (*B. F. G.*)

OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

ALBANESE, A.: «Prestazione gratuita, spirito di liberalità e vantaggi indesiderati (il problema degli scambi imposti)», *CI*, 2007, núm. 2, pp. 482-505.

Artículo relativo al enriquecimiento injusto: algunas hipótesis concretas, especial atención a los desplazamientos patrimoniales sin causa entre familiares y amigos. (*Alma R. G.*)

ALBERTINI, L.: «Conclusion e formazione progressiva del patto di famiglia», *GC*, 2007, núm. 9, pp. 311-354.

Análisis del pacto de familia en un intento de determinar su naturaleza jurídica: donación modal, contrato a favor de tercero, contrato divisorio, pacto sucesorio.

rio. Observaciones sobre los requisitos de forma, subjetivos y de consentimiento de las partes afectadas, ¿incluidas los legitimarios? (*M. R. D. R.*)

ANDREAE, M.: «Die aktuelle Rechtsprechung zum Gebrauchtwagenkauf», *NJW*, 2007, núm. 48, p. 3457.

El autor expone sistemáticamente la jurisprudencia recaída en los últimos cinco años en materia de compraventa de coches de segunda mano (*B. T. G.*)

ARLOTTA, A.: «Simulazione del prezzo nella compravendita e prova testimoniale», *NGCC*, 2007, núm. 6, pp. 648-651.

Comentario jurisprudencial sobre las consecuencias jurídicas de la simulación del precio en el contrato de compraventa. (*Alma R. G.*)

— «Brevi considerazioni in tema di prova della simulazione del prezzo», *NGCC*, 2007, núm. 11, pp. 1193-1195.

Comentario jurisprudencial relativo a la simulación del precio en el contrato de compraventa. Especial referencia al tema de la prueba de la existencia de tal simulación. (*Alma R. G.*)

ATTUEL-MENDÈS, L.: «La difficile articulation entre protection classique et protection spéciale du consentement», *SJ*, 2007, núm.39, pp.188.

La función protectora del derecho se exalta en materia de manifestación del consentimiento. A la norma general que entiende que una manifestación se efectúa bajo todas sus formas, incluso más simples, se añaden las normas especiales que imponen un requisito de la manifestación, en cuanto a su forma o en cuanto a su contenido. Cuando se entra en la esfera de las normas especiales, la teoría de los defectos del consentimiento no recibe ya una aplicación pura y simple, debe articularse con las sanciones decretadas por estas legislaciones y la consecuencia más frecuentemente observada es la de la complementariedad. Las dos protecciones se complementan, o de la manera más simple, por una yuxtaposición de los dos regímenes, o de manera más compleja, por la subordinación de la ejecución de la protección especial a la necesidad de demostrar la alteración del consentimiento, es decir, al éxito de una posible acción basada en la protección general. (*R. A. R.*)

— «Protection générale et spéciale du consentement en matière de vente d'immeuble à construire», *RDIm*, 2007, núm. 5, pp. 379-384.

La protección del consentimiento más allá de la teoría de los vicios por exigencias prácticas durante las fases de formación y ejecución del contrato. Existencia de una protección especial que refuerza el consentimiento reflexivo en determinados casos. (*R. A. R.*)

BALESTRA, L.: «Il patto di famiglia a un anno dalla sua introduzione», *RTDPC*, 2007, núm. 4, pp. 1037-1063.

Amplio análisis sobre el «pacto familiar» y su compatibilidad con el régimen empresarial y societario. Efectos sobre el cónyuge, menores de edad... (*M. R. D. R.*)

BALOCH, T. A.: «The Unjust Enrichment Pyramid», *L. Q. R.* 2007, vol. 123, pp. 636-653.

El enfoque del *Common Law* en materia de enriquecimiento injusto o sin causa difiere del propio del *Civil Law* en un aspecto primordial. A saber, el primero exige, como presupuesto de la acción, que el demandante pruebe un «factor

injusto» (*unjust factor*), en la expresión felizmente acuñada por Peter Birks (*An introduction to the Law of Restitution* [1985]). En cambio, el *Civil Law* se centra en la ausencia de causa del enriquecimiento. No obstante, dicho autor ha defendido más tarde un criterio afín al alemán (*Unjust Enrichment* [2003]), criterio que se describe metafóricamente como «piramidal»: las causas de invalidez, que formarían la base de la pirámide, permitirían explicar la ausencia de causa, aspecto éste que constituiría la cúspide de dicho poliedro. Con todo, algunas diferencias impiden la asimilación completa de ese criterio poligonal al propio del Derecho germano: a) Birks rechaza el empleo de modo exclusivo de un test –sea objetivo o subjetivo– para determinar qué sea «causa»; b) utiliza una noción de causa más simple que la manejada por el Derecho alemán, y c) proporcionaría un enfoque más unitario del Derecho del enriquecimiento injusto, sin algunos distinguos del correlato teutón. (A. R. G.)

BALSAMO, M.: «La scelta di regole non statali nei contratti di vendita internazionale», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 3, pp. 833-851.

Comentario a la Sentencia del Tribunal de Padua de 11 de enero de 2005 sobre norma aplicable en compraventa internacional de mercaderías y ámbito de aplicación de la CISG. En el caso concreto, relativo a un contrato de suministro, las partes (una empresa italiana y otra eslovena) habían pactado someterse a las normas de la Cámara de Comercio Internacional de París.

El tribunal, tras constatar que en la CISG no existe una definición expresa de compraventa, considera que es aplicable al contrato de suministro.

En relación con la ley aplicable, la sentencia comentada considera que las partes no habían excluido ni expresa ni implícitamente la aplicación de la CISG (permitida en su art. 6) por lo que el juez debía aplicarla. No obsta a esta afirmación la cláusula mencionada, pues para el tribunal la elección de normas sin carácter estatal no puede siquiera considerarse una elección de *ley aplicable*.

Esta sentencia se inserta en la opinión mayoritaria que no ve posible la elección de normas de carácter a-estatal para gobernar el contrato; a este propósito, la autora observa la importancia que en este campo tendría la aprobación de la modificación del artículo 3 del Convenio de Roma sobre ley aplicable a obligaciones contractuales, que admitiría oficialmente dicha elección. (B. F. G.)

BAZIN, E.: «Formalisme informatif applicable à une opération de démarchage à domicile», *SJ*, 2007, núm. 42, pp. 10171.

En caso de financiación a crédito de un contrato de consumo celebrado en una venta a domicilio, importa poco que el contrato principal no contenga las menciones prescritas en el artículo L. 121-23, 6.º, del Código del consumo sobre la entrega al consumidor de una oferta regular de crédito. (I. S. P.)

BÉGUIN, J.: «Droit de l'arbitrage», *SJ*, 2007, núm. 51, pp. 52-216.

Salvo excepciones, esta crónica abarca el período 1 de abril-1 de octubre de 2007. Entre los acontecimientos que jalonaron este período, se seleccionan los siguientes: el Ministro de Justicia anunció que había decidido seguir las conclusiones del informe que le ha sido presentado el 27 de marzo de 2007 por el Presidente Labetoulle sobre la generalización de la facultad para las personas jurídicas de derecho público a recurrir al arbitraje para el Reglamento de sus litigios contractuales (Programa de trabajo de la Dirección de los asuntos civiles y del ministerio, 22 de noviembre 2007. V. JCP G 2007, act. 576). El XVIIe Congreso internacional de los árbitros marítimos (ICMA XVI) se celebró en Singapur del 26 de febrero al 2 de marzo de 2007. Permitted cons-

tatar la aparición de nuevos centros de arbitraje, en particular, en los países asiáticos (V. DMF 2007, p. 431). Un coloquio tuvo lugar en el Tribunal de casación el 13 de junio de 2007 sobre el tema «Aspectos del arbitraje internacional en el derecho y la práctica de los países árabes». (I. S. P.)

— «Droit de l'arbitrage», *SJ*, 2007, núm.26, pp.168.

Esta crónica abarca el período 1 de octubre de 2006 a abril de 2007. Entre los acontecimientos susceptibles de sacarse a la luz, se encuentra la publicación de los «Escritos de Philippe Fouchard, Derecho del arbitraje Derecho del comercio internacional (Comité francés del arbitraje, 2007, prólogo de Sres. Boucobza, Airoso y Jarrosson)», rica obra reuniendo una selección alrededor de 50 artículos y contribuciones del autor desgraciadamente demasiado pronto desaparecido. Se indicará también el informe entregado al Ministro de Justicia el 27 de marzo último relativo a las condiciones en las cuales las personas jurídicas de derecho público podrían recurrir al arbitraje para el Reglamento de sus litigios contractuales (V. JCP A 2007 de 2082; JCP G 2007, act. 149, y el mantenimiento del Presidente Labetoulle: JCP G 2007, I, 143). (R. A. R.)

BENEDETTO, D. DI: «Biotecnologie, principio de precauzione e responsabilità civile», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 3, pp. 591-613.

El principio de precaución y la responsabilidad civil constituyen los dos controles básicos en el campo de la biotecnología: el primero actúa con carácter preventivo, el segundo lo hace *ex post*, una vez que se ha producido el daño. La doctrina ha mostrado su preocupación ante la posibilidad de que el principio de precaución produzca una regresión de la responsabilidad civil. En el presente artículo, tras ilustrar dicho peligro mediante un ejemplo tomado de la normativa italiana, se ofrece una posible solución de adecuada coordinación y equilibrio de los intereses en conflicto en este campo.

Las autorizaciones que deben solicitarse para comercializar productos transgénicos y la obligación de informar al consumidor sobre la manipulación genética sufrida por un determinado producto, concretada en el régimen del etiquetado, son dos ejemplos de normas que reflejan el principio de precaución.

Frente a este control preventivo se sitúa la responsabilidad civil derivada de los daños de tipo ecológico o sanitario que puedan producir los alimentos manipulados genéticamente. Puesto que la normativa comunitaria e interna (italiana) no se ha ocupado de esta cuestión, la doctrina ha propuesto aplicar el régimen de la responsabilidad del fabricante por productos defectuosos. En el artículo se pone de manifiesto los obstáculos con que se encuentra esta propuesta, muchos de ellos derivados de la actuación del principio de precaución: así, destaca la dificultad de considerar defectuoso un alimento introducido en el mercado tras obtener la preceptiva autorización; o el peligro de aplicar automáticamente el «riesgo de desarrollo» como causa de exclusión de la responsabilidad.

La solución reside, a juicio de la autora, en la aplicación razonable del principio de precaución que evite sus abusos y su utilización distorsionada y que concilie adecuadamente el desarrollo científico y el necesario respeto a los derechos fundamentales del ser humano. (B. F. G.)

BLANLUET, G.: «La fiducie, une oeuvre inachevée; Un appel à une réforme après la loi du 19 février 2007», *SJ*, 2007, núm.27-169.

La Ley de 19 de febrero de 2007 que instituye la fiducia es un globo de prueba. Como sucede con respecto a instituciones que inspiran temor e incluso desconfianza, el legislador no acogió la fiducia sin reservas. Las condiciones, límites

y dificultades que pesan hoy sobre este instrumento no faltan. Deberían limitar la utilidad de la institución, al menos inicialmente. (R. A. R.)

BOCCI, A.: «Clausola penale ed inefficacia del patto di irriducibilità», *NGCC*, 2007, núm. 7-8, pp. 778-783.

Cláusula penal: poder del juez de reducir tal cláusula, ex artículo 1384 del Código Civil, como límite a la autonomía de la voluntad de las partes contratantes. (Alma R. G.)

BRAVO, F.: «Nozione di servizi finanziari di cui al d. lgs. n. 190 del 2005 sulla “commercializzazione a distanza di servizi finanziari ai consumatori” e collocabilità della disciplina nel codice del consumo», *RTDPC*, 2007, núm. 2, pp. 585-604.

Observaciones sobre la política comunitaria en materia de servicios financieros y el d. lgs. 19 agosto 2005, n.º 190, que transpone la Directiva 2002/65/CE sobre Prestación a distancia de servicios financieros con consumidores. (M. R. D. R.)

BRODIE, D.: «Enterprise Liability: Justifying Vicarious Liability», *Oxford J. Legal Stud.*, noviembre 2007, vol. 27, núm. 3, pp. 493-508.

Por medio del *close connection test*, en la sentencia *Lister v. Hesley Hall* [2002] 1 AC 215, la *House of Lords* ha modificado la teoría de la responsabilidad por hecho ajeno. Dos sentencias del Tribunal Supremo canadiense han sido decisivas en la reforma. Estas sentencias contienen una revisión detallada de los factores políticos que consolidan la responsabilidad por hecho ajeno. El artículo se propone determinar si la responsabilidad del empresario, que constituye la modalidad más representativa del sistema de la responsabilidad por hecho ajeno, tiene la misma significación en el Reino Unido. Asumiendo esta circunstancia, se detiene en las consecuencias que pueden resultar de la reforma mencionada, en especial en relación con la responsabilidad del empresario por daños ocasionados por contratistas independientes. (E. C. V.)

BRUNS, A.: «Die Vertragsfreiheit und ihre Grenzen in Europa und den USA-Movement from Contract to Status?», *JZ*, 2007, pp. 385 a 393.

El artículo se ocupa de la libertad contractual en los Derechos alemán, europeo y angloamericano.

Además de adoptar una perspectiva histórica, se examina la actual situación jurídica, así como el significado de la libertad contractual en los Estados de Derecho. (M. P. G. R.)

CALVO, R.: «La causa esistenziale del comodato abitativo», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 4, pp. 910-944.

El carácter gratuito del comodato favorece la utilización de este contrato en relaciones familiares o de amistad. El autor, tras poner de manifiesto la afinidad (que no identidad) del contrato analizado con el precario y con la renta vitalicia, se detiene en aquellos casos en que desaparece el vínculo familiar o de amistad que justificó, en su día, la cesión gratuita de un bien, normalmente inmueble; se ocupa, además, de la tensión que existe entre el derecho de propiedad y el carácter vitalicio del comodato. A juicio del autor, ambos problemas deben resolverse a la luz de los valores existenciales situados tras la causa del contrato de comodato en cada caso. (B. F. G.)

CAMPANILE, P.: «L'autonomia ontologica del danno esistenziale – nota a Cass. 12 giugno 2006 n. 13546», *GC*, 2007, núm. 6, pp. 1427-1437. (*M. R. D. R.*)

CAVANA, P.: «Attività negoziale degli enti ecclesiastici e regime dei controlli canonici», *DFP*, 2007, núm. 3, pp. 1372-1396.

La relevancia civil de los controles canónicos sobre la actividad negocial de los entes eclesiásticos. Aspectos generales. El régimen de publicidad de los controles canónicos. Las consecuencias sobre la validez de los negocios realizados con omisión de los controles canónicos. (*Alma R. G.*)

CENINI, M.: «Risarcibilità del danno non patrimoniale in ipotesi di inadempimento contrattuale e vacanze rovinate: dal danno esistenziale al danno da “tempo libero sacrificato”», *RDC*, 2007, núm. 5, parte seconda, pp. 629-648.

Comentario de la sentencia de la Corte di Justicia CE, 12 marzo 2002, n. C-168/2000, y la sentencia Cass. 8827 y 8828/2003, sobre responsabilidad por daño no patrimonial en los supuestos de incumplimiento de contratos de viaje combinados que arruinan los periodos vacacionales. (*M. R. D. R.*)

CICORIA, M.: «Quale danno in materia di privacy?», *GC*, 2007, núm. 2, pp. 39-65.

De nuevo, sobre el derecho a la protección de datos personales y el derecho a la intimidad. Análisis del artículo 2050 CC. Naturaleza jurídica de la responsabilidad, legitimación activa y pasiva, el daño patrimonial y moral, remedios preventivos y resarcitorios. Modelos de tutela. (*M. R. D. R.*)

CLARIZIA, O.: «Dichiarazioni *contra se* del litisconsorte necessario e azione diretta tra vecchia disciplina e nuovo codice delle assicurazioni», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 3, pp. 801-821.

Comentario a la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 5 de mayo de 2006, n. 10311, sobre responsabilidad civil en caso de accidente de circulación. La sentencia se centra en el valor probatorio de la declaración realizada en el momento del siniestro y en la fuente de la acción directa de la víctima frente al asegurador.

El tribunal considera que la declaración mencionada es una prueba que debe ser libremente valorada por el juez cuando pretende hacerse valer frente a la compañía aseguradora. La autora valora positivamente esta solución.

En relación con la fuente de la acción directa, considera la autora que la sentencia excluye, acertadamente, la fuente exclusivamente contractual o legal. No puede ser únicamente el contrato, pues el tribunal afirma expresamente que no es posible hablar en estos supuestos de contrato a favor de tercero y califica la acción directa de derecho propio de la víctima, no del asegurado, frente al asegurador, quien no puede oponer excepciones que deriven de la relación contractual con su asegurado. Pero tampoco considera satisfactoria la explicación que ve en la ley la única fuente de la acción directa, pues esta tesis deja sin explicar la evidente influencia del contrato sobre su régimen jurídico.

La solución que la autora extrae de la sentencia comentada y que considera acorde con las novedades introducidas en el nuevo Código de las Aseguradoras privadas (D. L. 7 de septiembre de 2005, núm. 209), es que se trata de un supuesto complejo cuyos presupuestos se encuentran tanto en la ley como en el contrato: como consecuencia del hecho ilícito y en ejecución del contrato la ley obliga al asegurador frente a la víctima. (*B. F. G.*)

COMENALE, M.: «La rilevanza di dolo e colpa grave del vettore marittimo di merci: implicazioni e prospettive – nota a Cass. 9 marzo 2006 núm. 5098», *GC*, 2007, núm. 5, pp. 1231-1234. (*M. R. D. R.*)

COSTANZA, M.: «Aree destinate a parcheggio: luogo di vincoli o bene liberamente disponibile?», *GC*, 2007, núm. 1, pp. 3-7.

Análisis interpretativo, legal y jurisprudencial, de la Ley de 28 de noviembre de 2005 núm. 246, que ha reformado la normativa sobre áreas de aparcamiento, y la posibilidad de dotarlas de independencia, a todos los efectos, del inmueble al que pertenecen. (*M. R. D. R.*)

CRICENTI, G.: «Frazionamento del contratto e frode alla legge. Il caso del *leasing*», *NGCC*, 2007, núm. 9, pp. 385-390.

El contrato en fraude de ley. La influencia de los motivos ilícitos o inmorales sobre la validez del contrato. (*Alma R. G.*)

DERLEDER, P.: «Die Nacherfüllung nach arglistiger Täuschung», *JZ*, 2007, pp. 338-343.

La cuestión que se plantea el presente trabajo es si puede invocar la responsabilidad por vicios de la cosa aquel contratante que en el momento de la celebración del contrato engañó al vendedor. (*M. P. G. R.*)

DIEDERICHSEN, L.: «Grundfragen zum neuen Umweltschadensgesetz», *NJW*, 2007, núm. 47, p. 3377.

El 14 de noviembre de 2007 entró en vigor la Ley sobre daños medioambientales. El artículo examina la nueva normativa desde el punto de vista de la responsabilidad. (*B. T. G.*)

DIEU, F.: «L'indemnisation des personnes atteintes de sclérose en plaques suite à leur vaccination contre le virus de l'hépatite B», *GP*, 2007, núm. 287-289, pp. 2-12 y 29.

Estudio a propósito de las decisiones del Consejo de Estado de 9 de marzo de 2007, núm. 267635, y de la Comuna de Grenoble núm. 278665 sobre reconocimiento de circunstancias en caso de vacunación obligatoria. Fundamento jurídico de la indemnización. Extensión de la reparación según las circunstancias. (*I. S. P.*)

DIDONE, A.: «Note sulla condanna alle spese e al risarcimento del danno nell'ipotesi di rigetto dell'istanza di fallimento –nota a Cass. 25 luglio 2006 n. 16975», *GC*, 2007, núm. 3, pp.640-643. (*M. R. D. R.*)

DONDERO, B.: «De la condition potestative licite», *RTDC*, 2007, núm. 4, pp. 677-700.

El autor defiende la existencia de condiciones potestativas que dependen de la voluntad del deudor solamente como válidas. Para ello ve insuficientes los mecanismos legales de los artículos 1171 y 1178 del Código Civil francés así como los criterios jurisprudenciales y doctrinales. Propone criterios basados en el carácter objetivo de la condición y en un control de su aplicación. (*R. A. R.*)

DROSS, W.: «L'introuvable nullité des conditions potestatives», *RTDC*, 2007, núm. 4, pp. 701-721.

El autor pone en duda el principio de nulidad de la condición potestativa recogido en el artículo 1174 del Código Civil francés. Para ello analiza los distin-

tos supuestos y atiende a sus antecedentes. Dado el paso del tiempo defiende la validez de tales condiciones. (*I. S. P.*)

FRATTINI, F.: «Un “Codice Europeo dei Contratti”: un’altra tappa verso la creazione di uno spazio di libertà, sicurezza e giustizia nell’Unione Europea?», *RDC*, 2007, núm. 4, parte seconda, pp. 403-406.

Discurso sobre la Unificación del Derecho contractual europeo, en aras de una cultura jurídica europea uniforme que proporcione una mayor eficacia de la Justicia europea y funcionalidad del mercado. (*M. R. D. R.*)

GABRIELLI, E.: «Contratti di *put and call option*, mutamento delle circostanze per regolazione del mercato ed eccessiva onerosità», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 4, pp. 1151-1177.

El presente artículo constituye un Dictamen que el autor emitió en el año 2005. El supuesto de hecho era el siguiente: en el año 2002, una Sociedad, por un lado, y tres Bancos independientes entre sí, por otro, celebran un contrato de *put and call option* en virtud del cual aquella adquiriría participaciones de los Bancos en la Sociedad Y. En el año 2004 se promulga la denominada «Ley Marzano» (Ley 239/2004, de 23 de agosto) que preveía determinados controles del Gobierno en operaciones de concentración de empresas en el mercado de la energía eléctrica y del gas natural.

En el artículo se analiza si en el supuesto considerado puede apreciarse excesiva onerosidad, imposibilidad sobrevenida y si es de aplicación la denominada «dottrina della presupposizione». Todas estas cuestiones se responden negativamente. (*B. F. G.*)

GALGANO, F.: «Il contratto», *CI*, 2007, núm. 3, pp. 717-735.

Artículo dedicado a la institución del contrato: el contrato en la historia del Derecho Civil, el contrato en general en la codificación francesa y el negocio jurídico en la codificación alemana, el contrato en el sistema de *Common Law*, el contrato en el Código Civil italiano y, por último, el contrato en la economía global. (*Alma R. G.*)

GALLO, P.: «Asimmetrie informative e doveri di informazione», *RDC*, 2007, núm. 5, parte prima, pp. 641-680.

Estudio del deber de información en la negociación contractual, según el Código Civil, las leyes especiales y el proyecto del Código contractual europeo. Especial referencia a los supuestos de nulidad contractual, vicios ocultos, responsabilidad por daños. (*M. R. D. R.*)

GHESTIN, J.: «Droit des obligations», *SJ*, 2007, núm.23, pp. 161 ss.

El primer comentario se refiere a varias sentencias recientes que aplican el concepto de caducidad a fin de sacar las consecuencias del no acacimiento de un acontecimiento necesario para la producción de los efectos del contrato o la desaparición accidental de un elemento esencial de éste. El segundo muestra una interesante aplicación del cese del ilícito como remedio al incumplimiento del contrato. El tercero precisa las condiciones de fondo y aplicación de la «nueva» resolución unilateral del contrato por incumplimiento. El último analiza una sen-

tencia que juzgó que la cesión de un crédito como garantía constituye una pignoración y prevé distintos medios de sustituir a la solución práctica así censurada. (R. A. R.)

— «Droit des obligations», *SJ*, 2007, núm. 41, pp.195 ss.

La primera sentencia procede a una interpretación restrictiva del ámbito de las menciones informativas en materia de venta a crédito en venta a domicilio. Por la segunda sentencia, el Tribunal de casación hace aplicación de la garantía de autenticidad en cuanto a nulidad por error sobre la sustancia referente a una estatua de Sésostriis III. La tercera sentencia precisa que «en un contrato sinalagmático, la falsedad parcial de la causa no puede implicar la reducción de la obligación». Las sentencias cuarta y quinta se refieren a las fuentes del derecho de los contratos. Hacen aplicación de los principios establecidos por el juez comunitario en la sentencia prejudicial de 7 de septiembre de 2006 relativo a la interpretación del Reglamento de 28 de junio de 1995 en cuanto a la facultad de rescisión extraordinaria de los contratos de distribución. (I. S. P.)

— «Droit des obligations», *SJ*, 2008, núm. 2, pp.104 ss.

Varios comentarios de sentencias relacionadas con la fijación del precio que se establece en el código de consumidores. Uno de los comentarios critica la sentencia de la sala comercial de la Corte de casación que ha juzgado que la venta consentida sin precio fijado está afectada de una nulidad que califica de absoluta, fundada en la ausencia de un elemento esencial del contrato. (I. S. P.)

GIORDANO, R.: «Breve nota sulla presunta inapplicabilità del c.d. “foro del consumatore” nelle controversie relative al trattamento dei dati personali – nota a Cass. Ord. 31 maggio 2006 n. 12980», *GC*, 2007, núm. 6, pp. 1441-1445. (M. R. D. R.)

GIULIANI, F. M.: «Elusione fiscale, frode alla legge e causa concreta del contratto», *CI*, 2007, núm. 2, pp. 455-481.

Artículo sobre la relación existente entre la categoría tributaria del fraude fiscal y la categoría privada del fraude de ley. (Alma R. G.)

GLÖCKNER, J.: «Die Umsetzung der Verbrauchsgüterkaufrichtlinie in Deutschland und ihre Konkretisierung durch die Rechtsprechung», *JZ*, 2007, pp. 652-665.

La transposición de la Directiva de compraventa de bienes de consumo en Alemania y su concreción en la jurisprudencia.

Una de las polémicas más significativas que acompaña a la reforma del Derecho de Obligaciones en Alemania es la que se refiere a la siguiente disyuntiva: ¿constituye la Directiva mencionada la ocasión para una profunda modernización del régimen jurídico de la compraventa? El presente trabajo se ocupa de esta cuestión adoptando una perspectiva histórica y analizando la jurisprudencia y la situación actual. (M. P. G. R.)

GOUT, O.: «Réflexions sur la transmission éventuelle des actions en garantie de conformité», *SJ*, 2008, núm. 4, pp. 109 ss.

La Ordenanza de 17 de febrero de 2005 relativas a la garantía de conformidad no se ha preocupado de la eventual transmisión de las acciones que en ella se introducen. Es importante saber si se puede exportar a este supuesto la jurisprudencia

construida en materia garantía de vicios ocultos. Hay que preguntarse sobre la naturaleza real o personal de la garantía de conformidad a fin de determinar si se une al bien transferido o es específica de las relaciones contractuales existentes entre el vendedor profesional y el adquirente consumidor. La naturaleza híbrida de la garantía de conformidad complica el análisis. (*I. S. P.*)

GUERCHON, F./PIÈDELIÈVRE, S.: «Le règlement sur la loi applicable aux obligations non contractuelles. (Rome II)», *GP*, 2007, núm. 294-296, pp. 4-16.

Primera parte del estudio sobre Derecho internacional privado. Origen y antecedentes legales. Campo de aplicación espacial y material. Reglas de conflicto y excepciones. (*R. A. R.*)

— «Le règlement sur la loi applicable aux obligations non contractuelles. (Rome II)», *GP*, 2007, núm. 301-303, pp. 9-24.

Segunda parte del estudio sobre reglas de conflicto en ciertos ilícitos. Enriquecimiento sin causa. Elección de ley por las partes. Normas generales sobre ley aplicable. (*I. S. P.*)

GUÉRIN, O.: «La loi du 31 décembre 1975 sur la sous-traitance est une loi de police», *RDIm*, 2007, núm. 6, pp. 511-518.

Análisis de la aplicación de la Ley 31 de diciembre de 1975 en casos de subcontratación. Acción directa contra el contratista. Estudio a propósito de la sentencia de casación, sección mixta, de 30 de noviembre de 2007. (*I. S. P.*)

GRECO, F.: «Verso la contrattualizzazione dell'informazione precontrattuale», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 4, pp. 1140-1149.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Florencia de 18 de enero de 2007, núm. 229 sobre la obligación de información en la intermediación financiera. En el caso concreto, relativo a un contrato denominado «4YOU», el Banco había vulnerado determinadas normas contenidas en la legislación específica.

Los aspectos de la sentencia en los que se centra el comentario son el papel de la información en la disciplina de la intermediación y las consecuencias derivadas de la violación de la regla de la transparencia.

En relación con el primer aspecto, el Tribunal se sitúa en la línea de la denominada «tesis de la contractualización de la información precontractual», en virtud de la cual las informaciones de la fase precontractual entran a formar parte del contrato: en la sentencia comentada se mantiene que la obligación de información en este tipo de contratos tiene como finalidad satisfacer la exigencia de reequilibrio de la «asimetría informativa». El autor, que se muestra de acuerdo con la decisión, observa que no es la primera vez que el tribunal florentino se pronuncia en ese sentido, pero que la doctrina italiana no es unánime al respecto. La «nulidad virtual» del contrato es la consecuencia que el tribunal vincula al incumplimiento de la obligación de información: a pesar de que no existe una previsión expresa en este sentido, se sostiene en la sentencia que la vulneración de normas imperativas, relativas al orden público económico en este caso, impone la consecuencia aludida. El autor pone de manifiesto las dificultades inherentes a esta construcción, aunque parece favorable a ella.

Por lo que se refiere a la regla de la transparencia, en el comentario, siguiendo a la sentencia también en este punto, se pone de manifiesto la influencia de esta regla a la hora de considerar efectivamente cumplida la obligación de información. (*B. F. G.*)

GUTZEIT, M.: «Gibt es einen kaufrechtlichen Ausbesserungsanspruch?», *NJW*, 2007, núm. 14, p. 956.

A partir de una sentencia del BGH de 22 de junio de 2005, el autor se pregunta sobre la pretensión de reparación en la regulación de la compraventa (*B. T. G.*)

HANAU, H.: «Der Schuldner in der Hand des Gläubigers?», *NJW*, 2007, núm. 39, p. 2806.

El autor analiza el § 323 I BGB respecto de la terminación de la situación pendiente tras el transcurso de un plazo legal. (*B. T. G.*)

HARTUNG, S.: «Die Abnahme im Baurecht», *NJW*, 2007, núm. 16, p. 1099.

El artículo analiza los distintos aspectos jurídicos de la recepción en el derecho de la edificación. (*B. T. G.*)

HERMLEIN, J.: «Die Rechtsprechung zur Wohnraummiete im zweiten Halbjahr 2006», *NJW*, 2007, núm. 18, p. 1249.

El artículo revisa la jurisprudencia sobre arrendamiento de vivienda en la segunda mitad del año 2006, continuación de la contribución publicada en *NJW* 2006 (pp. 3393 y ss.). (*B. T. G.*)

IZZI, B.: «La causa del contratto come funzione economico-individuale – nota a Cass. 8 magio 2006 n. 10490», *GC*, 2007, núm. 9, pp. 1988-1996. (*M. R. D. R.*)

IZZO, N.: «Gli spazi obbligatori per parcheggi: liberalizzazione normativa e reazione giurisprudenziale apparentemente conservativa - nota a Cass. 24 febbraio 2006 n. 4264 e ad App. Salerno 1° marzo 2006», *GC*, 2007, núm. 4, pp. 965-975. (*M. R. D. R.*)

— «L'aggiornamento del canone delle locazioni non abitative - nota a Cass. 7 febbraio 2006 n. 2527 e Cass. 7 febbraio 2005 n. 2417», *GC*, 2007, núm. 6, pp. 1506-1509. (*M. R. D. R.*)

JACOMETTI, V.: «Terminologia giuridica e armonizzazione del diritto europeo dei contratti - Ius poenitendi del consumatore nelle direttive comunitarie e nell'ordinamento francese», *RDC*, 2007, núm. 5, parte seconda, pp. 561-599.

Análisis de la unificación del Derecho contractual europeo, desde la perspectiva de la protección al consumidor y el *ius poenitendi* en las Directivas comunitarias y el Derecho francés: ambigüedad terminológica y naturaleza jurídica del *ius poenitendi*, protección del consumidor según los contratos y técnicas de distribución de riesgos. (*M. R. D. R.*)

JANSEN, N./ZIMMERMANN, R.: «Grundregeln des bestehenden Gemeinschaftsprivatrechts?», *JZ*, 2007, pp. 1113-1126.

El artículo presenta un análisis crítico de los Principios del existente Derecho Privado comunitario que el actual Grupo Europeo dedicado a la materia presenta como líneas a seguir en la revisión del Derecho de consumo por la Comisión Europea. (*M. P. G. R.*)

KÄHLER, L.: «Mittelbare und unmittelbare Einschränkungen der Vorsatzhaftung», *JZ*, 2007, pp. 18-28.

La finalidad del presente artículo es doble: por un lado, individualiza las razones determinantes de la responsabilidad por dolo; por otro lado, demuestra que el precepto que se ocupa de ella (§ 276.3 BGB) no impide a las partes pactar sobre aspectos como el cálculo de la indemnización. (M. P. G. R.)

KHOURY, L.: «Causation and Risk in the Highest Courts of Canada, England, and France», *L. Q. R.* 2008, vol 124, pp. 103-131.

El artículo contrapone las experiencias jurisprudenciales de Canadá, Reino Unido y Francia, en relación con la apreciación del nexo causal en supuestos de causalidad incierta. En este sentido, constata que mientras que los tribunales canadienses e ingleses han aplicado de forma rigurosa las reglas tradicionales de causalidad, y han rechazado mayoritariamente la indemnización cuando el nexo de causalidad no podía establecerse con certeza, los tribunales franceses han seguido la tendencia contraria a través de la conocida doctrina de la *perte d'une chance*. Sin embargo, la jurisprudencia inglesa ha modificado en los últimos años su criterio tradicional, admitiendo bajo ciertas circunstancias supuestos de responsabilidad proporcional, en las sentencias *Fairchild v. Glenhaven Funeral Services Ltd.* ([2003] 1 A.C. 32) y *Barker v. Corus (UK) Plc.* ([2006] 2 A.C. 572). (J. S. F.)

KLÖHN, L.: «Beweislastumkehr beim Verbrauchsgüterkauf (§ 476 BGB)», *NJW*, 2007, núm. 39, p. 2811.

El artículo analiza la jurisprudencia del Tribunal Federal Supremo (BGH) sobre la inversión de la carga de la prueba en la compraventa de bienes de consumo conforme al § 476 BGB. (B. T. G.)

LEE, P.-W.: «Contract damages, corrective justice and punishment», *M. L. R.*, noviembre 2007, vol. 70, núm. 6, pp. 887-907.

El artículo analiza el principio según el cual los daños contractuales tienen una función compensatoria pero no punitiva desde la perspectiva de la justicia correctiva. Según *Weinrib*, la justicia correctiva sostiene la tradicional visión de que los daños contractuales deberían de circunscribirse a las funciones compensatorias, y que la naturaleza de los daños punitivos es inconsistente con la estructura de la misma, y consecuentemente, con los derechos contractuales de las partes. Sin embargo, en opinión del autor, la corrección de esta afirmación depende de lo que se entienda por daños punitivos. El artículo de Lee sostiene que los daños punitivos pueden ser tratados no sólo como una forma de sanción estatal, sino que pueden ser también considerados como un mecanismo para resarcir los daños morales. Si éste fuera el caso, los daños punitivos que se producen como consecuencia de un incumplimiento contractual podrían justificarse igualmente en el marco de la justicia correctiva. (E. C. V.)

LÉGIER, G.: «Le règlement “Rome II” sur la loi applicable aux obligations non contractuelles», *SJ*, 2007, núm. 47, pp. 207.

Un nuevo Reglamento comunitario, obra conjunta del Parlamento europeo y el Consejo, introduce en los distintos Estados de la Comunidad un importante conjunto de normas destinadas a cortar los conflictos de leyes relativos a las obligaciones extracontractuales. Después de la Convención de Roma de 1980 relativa a los contratos, son los delitos y los cuasidelitos y los cuasicontratos los que entran a su vez en el corpus del Derecho internacional privado común europeo. (I. S. P.)

LENTI, L.: «La responsabilità civile degli accompagnatori non professionali nell'alpinismo e nello scialpinismo», *NGCC*, 2007, núm. 11, pp. 426-444.

Responsabilidad civil en el ámbito de ciertas actividades deportivas de riesgo como, por ejemplo, el alpinismo. (*Alma R. G.*)

LIU, Q.: «Inferring future breach: towards a unifying test of anticipatory breach of contract», *Cambridge L. J.*, noviembre 2007, vol. 66, núm. 3, pp. 574-604.

El autor se propone articular una regla jurídica general aplicable a todo supuesto de incumplimiento contractual anticipado, con la finalidad de poner orden y unidad a este caótico campo del derecho en el ordenamiento jurídico inglés. En el artículo se defiende la aplicación a estos casos del principio del *inferred fundamental breach*, en sustitución del principio de *renuntiation*, puesto que el primero constituye una posición más racional, consistente y flexible que el último. (*E. C. V.*)

LOFFREDO, F.: «Simulazione del prezzo della compravendita. Limiti all'ammissibilità della prova per testimoni in caso di domanda proposta dalle parti – nota a Cass., sez. un., 26 marzo 2007 n. 7246», *GC*, 2007, núm. 9, pp. 1863-1871. (*M. R. D. R.*)

LORENZ, S.: «Fünf Jahre “neues” Schuldrecht im Spiegel der Rechtsprechung», *NJW*, 2007, núm. 1-2, p. 1.

El artículo resume el desarrollo del ya no tan «nuevo» Derecho de obligaciones (*Schuldrechtsmodernisierungsgesetzes*) en particular en la reciente jurisprudencia. (*B. T. G.*)

LUMINOSO, A.: «Sulla responsabilità contrattuale ed extracontrattuale dell'impresa», *CI*, 2007, núm. 4-5, pp. 917-932.

Artículo dedicado a la responsabilidad de la empresa: posibles alternativas en la normativa actual. Responsabilidad extracontractual: los criterios de imputación, culpa y responsabilidad objetiva. Especial atención a la teoría de la responsabilidad por riesgo de empresa. Responsabilidad contractual: la actividad de empresa y los criterios de imputación de responsabilidad. La tesis de la responsabilidad objetiva de la empresa. (*Alma R. G.*)

MAIOLO, F.: «Prevedibilità e danno risarcibile», *NGCC*, 2007, núm. 10, pp. 1129-1139.

Comentario jurisprudencial sobre la noción de previsibilidad del daño contractual como uno de los presupuestos para su reparación. (*Alma R. G.*)

MANFREDONIA, B.: «Preesistenza dell'ente designato alla dichiarazione di nomina e produzione *ex tunc* degli effetti: la retroattività presa sul serio», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 2, pp. 578-585.

Comentario de la sentencia del Tribunal Supremo italiano, Sección II, de 22 de marzo de 2006, núm. 6405 sobre contratos por persona a designar.

Son dos los aspectos criticados por la autora.

En primer lugar, la interpretación del tribunal del artículo 1401 Código civil italiano, en virtud de la cual no es necesario que la persona exista en el momento de la celebración del contrato, bastando que exista en el momento en que se lleve a cabo la designación (1401 CC italiano); en el comentario se pone de relieve el

difícil encaje de esta interpretación con los efectos retroactivos de la designación, previstos en el artículo 1404 Código civil italiano.

El segundo aspecto criticado es la diferencia entre el contrato por persona a designar y la cesión del contrato, apuntada por el tribunal y centrada en la necesidad del ulterior consentimiento de la otra parte del contrato, exigido sólo en la cesión del contrato. Observa la autora que existen otras diferencias de mayor calado entre ambas figuras que el tribunal obvia como, una vez más, los efectos retroactivos del contrato por persona a designar. (*B. F. G.*)

MARCATAJO, G.: «L'uso promiscuo e la tutela dei consumatori: "un buco nel cielo di carta"», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 1, pp. 89-135.

La existencia de contratos de uso promiscuo, esto es, aquellos cuyo objeto está constituido por un bien destinado en parte al consumo privado, en parte al profesional, obliga, a juicio de la autora, a poner en duda la construcción de las reglas de protección de la parte débil desde un punto de vista exclusivamente subjetivo. (*B. F. G.*)

MARGANNE, H.: «Les principes essentiels du marché à forfait», *SJ*, 2007, núm. 31-35, pp.178.

Los mercados a precio global y global presentan indiscutiblemente la ventaja de la seguridad contractual para las partes en el marco de una descripción precisa y detallada de los estudios y trabajos que deben realizarse. Esta seguridad contractual debe ser recíproca y obedecer a normas distintas según que se trate de satisfacer el interés general en el marco de contratos públicos, o la realización de una obra lo mejor posible optimizada económicamente en los mercados privados. La evolución y la complejidad de la actividad industrial, definida en el contrato de servicios de contrato público, condujeron al legislador a obligar (Código de comercio) a una descripción meticulosa de las prestaciones. En cambio en mercados privados, el consensualismo fue debilitado por una concepción consumista del contrato de arrendamiento de obra e industria, considerando que todo lo que no estaba incluida en el plan decidido y convenido (C. civ., art. 1793), estaba incluido en los trabajos suplementarios requiriendo previamente el acuerdo escrito de la autoridad contratante. Esta visión del contrato de servicios no corresponde ya a la complejidad industrial de una operación de construcción, completamente diferente de la del contrato de casa individual, y sería conveniente reconsiderar la formulación del artículo 1793 del Código Civil. (*R. A. R.*)

MARZIO, F. DI : «Teoria dell'abuso e contratti del consumatore», *RDC*, 2007, núm. 5, parte prima, pp. 681-720.

Adecuación de la teoría del abuso a las nuevas realidades sociales y de mercado en el ámbito contractual. En especial, la protección del consumidor ante el abuso contractual, basado en la autonomía de la voluntad y libertad contractual. (*M. R. D. R.*)

— «La nullità del contratto di locazione per omessa registrazione - nota a Trib. Modena, ord. 12 giugno 2006», *GC*, 2007, núm. 2, pp. 484-492. (*M. R. D. R.*)

MASCIA, A.: «Tra omosessualità e matrimonio: i danni non patrimoniali al coniuge tradito – nota a Trib. Brescia 14 ottobre 2006», *GC*, 2007, núm. 4, pp. 990-995. (*M. R. D. R.*)

MENCHINI, S.: «Riforma del diritto arbitrale», *NLCC*, 2007, núm. 6, pp.1149-1429.

Extenso comentario al D. L. de 2 de febrero de 2006, n. 40, sobre el convenio arbitral, que introduce importantes modificaciones en relación a la figura del arbitraje: forma, objeto (materia contractual y extracontractual), elección de árbitros, adopción de laudos, efectos, impugnaciones, etc. (*M. R. D. R.*)

MERKIN, R./LOWRY, J.: «Reconstructing Insurance Law: The Law Commission's Consultation Paper», *M. L. R.* 2008, vol 71, núm. 1, pp. 95-113.

Análisis crítico de las principales líneas de reforma propuestas por las *Law Commissions* inglesa y escocesa en materia de derecho del seguro. El trabajo toma como punto de partida el documento consultivo publicado en julio de 2007 por ambas Comisiones, bajo el título *Insurance Law-Non-Disclosure and Breach of Warranty*. En él, se apuntan una serie de recomendaciones y de conclusiones provisionales que son objeto de análisis en el artículo de MERKIN y LOWRY. En especial, el documento de las dos *Law Commissions* propone limitar el deber de informar que pesa sobre los asegurados a aquellas cuestiones sobre las que los aseguradores les preguntan específicamente, sin tener un deber general de revelar informaciones en torno a hechos sobre los que no han sido preguntados. También propone que las declaraciones falsas por parte de los asegurados no den lugar a la automática falta de cobertura de la póliza, en los casos en que la falsedad no se debe a mala fe por parte del asegurado. (*J. S. F.*)

MICHELER, E.: «English and German Securities Law: A Thesis in Doctrinal Path Dependence», *L. Q. R.* 2007, vol. 123, pp. 251-285.

La globalización ha tenido un efecto significativo sobre el modo en que los negocios se desarrollan en la mayoría de países. A consecuencia de aquélla, los mercados financieros han devenido mercados globales. Paralelamente y desde el punto de vista del Derecho, cabe preguntarse si la globalización comporta que los ordenamientos jurídicos converjan. A este respecto, se ha debatido qué factores –si los económicos, o los culturales o los políticos– influyen más poderosamente sobre los cambios en el Derecho societario. Frente a ello, el artículo defiende que la evolución o desarrollo del Derecho no depende de fuerzas o factores externos como los referidos, sino que en algunos países es fruto del factor interno constituido por la doctrina jurídica. Para demostrarlo, el trabajo toma como ejemplo el Derecho relativo a ciertas garantías mobiliarias, especialmente en los ordenamientos inglés y alemán. (*A. R. G.*)

MONACHON DUCHÊNE, N.: «Le vice extrinsèque de la chose n'est pas un vice caché», *SJ*, 2007, núm.43, pp.199.

Sobre la aplicación por los Tribunales de los vicios ocultos y de los vicios de consentimiento. (*R. A. R.*)

MOROZZO DELLA ROCCA, F.: «Responsabilità del notaio per l'omissione delle visure e clausola di esonero – osservazione a Cass. 16 marzo 2006 núm. 5868», *GC*, 2007, núm. 9, pp. 2012-2013. (*M. R. D. R.*)

— «Successione nel processo e successione nel danno da violazione del termine ragionevole - osservazione a Cass. 9 novembre 2006 n. 23939», *GC*, 2007, núm. 10, pp. 2149-2150. (*M. R. D. R.*)

MOSCARINI, L. V.: «Astrattezza della proposta unilaterale irrevocabile e onerosità del patto di opzione», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 2, pp. 471-496.

Análisis comparativo de la propuesta unilateral irrevocable y del pacto de opción, ambas reconocidas en el Código civil italiano en los artículos 1329 y 1331 respectivamente. El objetivo de dicho análisis consiste en decidir si existe una razón que justifique la existencia de dos figuras para una misma finalidad: la constitución de un vínculo unilateral en la categoría de lo que la doctrina italiana denomina *formazione progressiva del contratto*. El autor llega a una respuesta afirmativa. (B. F. G.)

MOSCATI, E.: «Caducazione degli effetti del contratto e pretese di restituzione», *RDC*, 2007, núm. 4, parte prima, pp. 435-483.

Reflexión sobre la obligación de restituir en el supuesto de ineficacia sobrevenida del contrato y su relación con la figura del cobro de lo indebido: tesis jurisprudencial, eficacia frente a terceros, efectos de la buena o mala fe del accipiens.

Estudio de Derecho comparado con el ordenamiento jurídico alemán, *Common Law* e, incluso, con los Principios de Derecho Contractual Europeo. (M. R. D. R.)

MÜLLER-HENGSTENBERG, C. D./KIRN, S.: «Vertragscharakter des Application Service Providing-Vertrags», *NJW*, 2007, núm. 33, p. 2370.

El autor comenta una sentencia del BGH de 16 de noviembre de 2006 a propósito de la calificación jurídica del contrato de provisión de servicios de aplicaciones (software). (B. T. G.)

MURPHY, J.: «Rethinking Injunctions in Tort Law», *Oxford J. Legal Stud.*, 2007, vol. 27, núm. 3, pp. 509-535.

Los Tribunales del *Common Law* han atribuido a la acción o remedio conocido como *injunction* –consistente, como es sabido, en una especie de acción de cesación– una amplitud excesiva en conexión con la protección extracontractual del derecho de propiedad e intereses jurídicos relacionados. Con ello se ha alterado la jerarquía de intereses protegidos aceptada jurídicamente con carácter general. Para corregirlo, convendría utilizar el Derecho relativo al *tort* de *negligence* como base para que se admitiesen las *injunctions* en conexión con la protección de la integridad física en determinadas circunstancias. (A. R. G.)

MUSI, E.: «Il demansionamento professionale: voci di danni risarcibili e regime probatorio nell'interpretazione della giurisprudenza», *NGCC*, 2007, núm. 7-8, pp. 329-345.

Problemas jurídicos que suscita el daño a la persona en el ámbito de la relación laboral: las obligaciones del empresario entre responsabilidad aquiliana, responsabilidad contractual y concurso de pretensiones. (Alma R. G.)

NAPPI, F.: «Appunti sulla corrispettività nei contratti di adempimento indiretto del debito altrui», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 4, pp. 992-1006.

En el presente artículo se replantea la categoría de los contratos *corrispettivi* (sinalagmáticos) defendiendo la atribución de esta calificación a los contratos de cumplimiento indirecto de deuda ajena.

Los argumentos manejados para sostener dicha tesis se basan en la estipulación a favor de tercero y en la construcción doctrinal que no ciñe la reciprocidad a las prestaciones, sino que la sitúa en la utilidad que las partes obtienen recípro-

camente. El autor cuestiona, además, el principal obstáculo a su tesis: la falta de aplicabilidad de la subrogación (legal o voluntaria) al sujeto que conviene con el acreedor un contrato de cumplimiento indirecto de una deuda ajena. (*B. F. G.*)

NAVARETTA, E.: «La complessità del rapporto tra interessi e rimedi nel diritto europeo dei contratti», *NGCC*, 2007, núm. 11, pp. 415-425.

Artículo relativo a los intereses del consumidor y los remedios previstos para su tutela en el Derecho europeo de Contratos. (*Alma R. G.*)

NEYRET, L.: «La réparation des atteintes à l'environnement par le juge judiciaire», *RD*, 2008, núm. 3, pp. 170-176.

La directiva comunitaria 2004/35/CE, de 21 de abril, sobre responsabilidad medioambiental sin daños personales. Necesidad de renovación a nivel estatal de la noción jurídica clásica de daño para reconocer la noción de daño colectivo u objetivo. (*I. S. P.*)

ONORATO, M.: «Decodificazione della proposta e nullità della clausola nel contratto stipulato col consumatore», *RDC*, 2007, núm. 5, parte seconda, pp. 601-628.

Análisis de las cláusulas contractuales oscuras o incomprensibles en los contratos de adhesión con consumidores. Forma e interpretación, según el artículo 35 del Código de Consumo italiano, que establece como requisito la redacción clara y comprensible y, en caso de duda, aboga por la interpretación más favorable al consumidor.

Reflexión sobre la posibilidad de declarar la nulidad de las cláusulas dudosas o incomprensibles, por faltar un requisito de forma. (*M. R. D. R.*)

OUODOT, P.: «L'internet et la responsabilité civile», *GP*, 2007, núm. 304-307, pp. 2-6.

La responsabilidad civil del internauta profesional frente a los consumidores según la Ley de 21 de junio de 2004 y frente a otros profesionales. Responsabilidad de los servidores técnicos. Responsabilidad en el Derecho francés. (*I. S. P.*)

PACE, L.: «Il danno esistenziale. Battuta d'arresto? - nota a Cass. 9 novembre 2006 n. 23918», *GC*, 2007, núm. 2, pp. 380-388. (*M. R. D. R.*)

PANETTI, F.: «Autonomia contrattuale e persona nella dialettica tra diritti sociali e libertà individuali: un percorso europeo», *RDC*, 2007, núm. 4, parte prima, pp. 517-537.

Estudio de la autonomía privada a la luz de un nuevo derecho contractual europeo: los Principios de la Comisión Lando.

Visión del control judicial de la autonomía privada contractual bajo la perspectiva constitucional. (*M. R. D. R.*)

PANZINI, S.: «Violazione dei doveri d'informazione da parte degli intermediari finanziari tra *culpa in contrahendo* e responsabilità professionale», *CI*, 2007, núm. 4-5, pp. 982-1010.

La responsabilidad precontractual del intermediario de servicios financieros. La responsabilidad por violación de las obligaciones de información en la fase sucesiva a la estipulación del contrato de prestación del servicio. (*Alma R. G.*)

PAULIN, A.: «Association sportive et responsabilité du fait d'autrui ou le délicat mariage de la belle et la bête», *GP*, 2007-2008, núm. 364-3, pp. 2-10.

La responsabilidad por hecho de otro en el artículo 1384,1.º del Código civil. Estudio jurisprudencial a propósito de la responsabilidad de asociaciones deportivas por hechos de sus asociados. (*I. S. P.*)

PÉRICAUD, J. F.: «L'aggravation des désordres affectant le bâtiment construit ou rénové», *GP*, 2007, núm. 297-298, pp. 3-12.

Daños en edificio construido. Agravación de responsabilidad por daños futuros no decenales. Daños evolutivos que son decenales pero que aparecen después del plazo. Posición jurisprudencial. (*R. A. R.*)

POLIDORI, S.: «Riflessioni in tema di forma dell'appalto privato», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 3, pp. 695-720.

La opinión mayoritaria de la doctrina y de la jurisprudencia es que en el contrato de obra entre sujetos privados la forma no constituye requisito para la validez y la prueba del contrato.

El autor del presente artículo es contrario a dicha opinión, así como al vigente principio de libertad de forma; defiende su tesis basándose en el análisis de la cuestión desde las dos perspectivas que suelen adoptarse para combatir dicho principio en términos generales: la funcional y la estructural.

La forma, sostiene el autor, cumple actualmente una función que va más allá de la protección de los terceros y que se aproxima al orden público; en cuanto a la estructura, el autor propone una extensión de los contratos con estructura fuerte (esto es, los que exigen forma para su validez), extensión basada en la tutela de la parte débil del contrato.

En definitiva, en el presente trabajo se defiende repensar el principio de libertad de forma en el contrato analizado a la luz de las actuales necesidades de tutela de la parte débil y de transparencia legal. (*B. F. G.*)

POLO, M. C.: «Vizi sopravvenuti della locazione e risarcimento del danno alla salute in favore del conduttore», *NGCC*, 2007, núm. 7-8, pp. 838-844.

Responsabilidad del arrendador por daños a la salud del arrendatario con ocasión de vicios en el bien arrendado. (*Alma R. G.*)

PONZANELLI, G.: «La lettura costituzionale dell'art. 2059: il significato e i problemi», *NGCC*, 2007, núm. 6, pp. 247-254.

Lectura por el Tribunal Constitucional del artículo 2059 del Código civil italiano, sobre la reconducción del daño biológico dentro de los límites de dicho precepto. (*Alma R. G.*)

PUNZI, C.: «Luci e ombre nella riforma dell'arbitrato», *RTDPC*, 2007, núm. 2, pp. 395-438.

Reflexión sobre la evolución histórica de la figura del arbitraje y las modificaciones introducidas por el Decreto legislativo de 2 de febrero de 2006, núm. 40: aspectos generales del convenio arbitral y particularidades de procedimiento, adopción de laudos, efectos e impugnaciones. (*M. R. D. R.*)

RAIMO, R. DI: «Considerazioni sull'art. 2645 *ter c.c.*», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 4, pp. 945 a 991.

Análisis crítico del nuevo artículo 2645 *ter* Código civil italiano, relativo a los patrimonios de destino. El artículo se centra en la estructura (¿unilateral o bilateral?) y en la perfección del acto, así como en las características que permiten calificar un acto como de destino.

A lo largo del artículo, el autor pone de manifiesto que el precepto no introduce grandes novedades, pues individualiza figuras jurídicas ya existentes que podían llegar a cumplir su misma función, y que su ámbito objetivo de aplicación es muy limitado. (*B. F. G.*)

REALI, F.: «Alea, commutatività e scommessa: il ruolo assunto dal “rischio” e le scommesse atipiche», *CI*, 2007, núm. 4-5, pp. 956-981.

El riesgo asumido como objeto del contrato: el contrato aleatorio puro. El riesgo como elemento que caracteriza la causa del contrato y como motivo común a los estipulantes: el juego. (*Alma R. G.*)

REBEYROL, Ch.: «La loi du 29 octobre 2007 dite «de lutte contre la contrefaçon», *SJ*, 2007, núm.46, pp.205.

La Ley de 29 de octubre de 2007 «de lucha contra la falsificación» es un texto importante para el derecho de la propiedad intelectual. Esta ley es el resultado de una reflexión comunitaria iniciada hace cerca de diez años y transpone, con retraso, la Directiva núm. 2004/48/CE, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual. Este texto mejora los medios jurídicos de lucha contra la falsificación e intenta armonizar las normas específicas de cada derecho de la propiedad intelectual. (*R. A. R.*)

RICCI, G. F.: «La convenzione di arbitratore e le materia arbitrabili nella riforma», *RTDPC*, 2007, núm. 3, pp. 759-777.

Análisis del D leg. de 2 de febrero de 2006, n. 40, que amplía el objeto del procedimiento arbitral en materia societaria y relaciones no contractuales. (*M. R. D. R.*)

RICCIO, A.: «Ancora sull'equità correttiva e sui poteri del giudice», *CI*, 2007, núm. 3, pp. 712-716.

Artículo relativo a la intervención correctora del juez sobre los actos de autonomía privada. (*Alma R. G.*)

— «Alcune sentenze di merito in materia di anatocismo nelle more della decisione della Consulta», *CI*, 2007, núm. 4-5, pp. 912-915.

Artículo dedicado a la legitimidad de la capitalización de los intereses. (*Alma R. G.*)

— «Ancora sull'anatocismo», *CI*, 2007, núm. 2, pp. 387-392.

El tribunal de Roma en una reciente sentencia acoge la tesis de que la capitalización de los intereses es definitivamente nula. (*Alma R. G.*)

ROLLI, R.: «Il rilancio della causa del contratto: la causa concreta», *CI*, 2007, núm. 2, pp. 416-454.

Artículo sobre la evolución en la jurisprudencia y los problemas suscitados por la causa del contrato. ¿Hay todavía espacio para la causa en el actual ordenamiento? (*Alma R. G.*)

ROSSI, R.: «Una voce dissonante sul danno esistenziale - nota a Cass. 9 novembre 2006 n. 23918», *GC*, 2007, núm. 2, pp. 373-380. (*M. R. D. R.*)

ROULET, V.: «Cotraitant conjoint, sous-traitant transparent: frères jumeaux?», *GP*, 2007, núm. 297-298, pp. 24-36.

Imposibilidad de distinguir contratista y subcontratista en determinados supuestos. Distinción entre subcontrata y agrupación conjunta en el mercado. Responsabilidad en caso de unión de empresas: diferentes supuestos. (*I. S. P.*)

SALANITRO, U.: «Violazione delle norme di condotta nei contratti di intermediazione finanziaria e tecniche di tutela degli investitori: la prima sezione della cassazione non decide e rinvia alle sezioni unite», *NGCC*, 2007, núm. 9, pp. 1005-1011.

Comentario jurisprudencial acerca de la responsabilidad de los intermediarios de servicios financieros. (*Alma R. G.*)

SALOMONE, E.: «Il risarcimento del danno da illeciti antitrust: profili di tutela interna e comunitaria», *RTDPC*, 2007, núm. 3, pp. 875-902.

Examen de la responsabilidad por daños en los supuestos de ilícitos antitrust nacionales y comunitarios que afecten, sobre todo, a colectivos de consumidores y la posibilidad de ejercitar acciones resarcitorias colectivas. (*M. R. D. R.*)

SALVESTRONI, U.: «Brevi note in tema di patto di famiglia », *RTDPC*, 2007, núm. 4, pp. 1291-1297.

Breves notas sobre la prohibición del pacto sucesorio y los efectos del «pacto de familia», a la luz de la l. 14 febbraio 2006, n. 55. (*M. R. D. R.*)

SAPIO, A. DI: «Patrimoni segregati ed evoluzione normativa: dal fondo patrimoniale all'atto di destinazione ex art. 2645-ter c.c.», *DFP*, 2007, núm. 3, pp. 1257-1332.

Artículo dedicado a los patrimonios segregados: relaciones entre los artículos 2740 y 2741 del Código civil italiano, responsabilidad patrimonial del deudor y patrimonios de destino, universalidad y especialización de la responsabilidad patrimonial, la realización del interés del acreedor, la universalidad de la responsabilidad patrimonial de regla general a regla residual, los acuerdos entre acreedor y deudor de limitación de responsabilidad sobre algunos bienes... (*Alma R. G.*)

SCHETTINO, G.: «Ancora sulla determinabilità dell'oggetto nelle compravendite immobiliari - nota ad App. Napoli 16 maggio 2006», *GC*, 2007, núm. 3, pp. 723-725. (*M. R. D. R.*)

SCHMID, R.: «Flugastrechte in der Praxis», *NJW*, 2007, núm. 5, p. 261.

El artículo pasa revista a las decisiones alemanas y de otros tribunales europeos relativas al Reglamento (CE) núm. 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos. (*B. T. G.*)

SCHNAUDER, F.: «Sorgfalts-und Aufklärungspflichten im Kreditgeschäft», *JZ*, 2007, pp. 1009-1020.

El presente artículo analiza las obligaciones de información del concedente de un crédito. Lo que se intenta es aportar una solución a la siguiente pregunta: si,

y en qué medida, el Banco que otorga al crédito está obligado a informar sobre el riesgo del negocio que financia. (*M. P. G. R.*)

SCHÜRNBAND, J.: «Die Grenzen richtlinienkonformer Rechtsfortbildung im Privatrecht», *JZ*, 2007, pp. 910-918.

A pesar de que la interpretación de la Directiva de conformidad se ha discutido de manera larga e intensa, la cuestión relativa a sus fronteras todavía no se ha cerrado. El presente artículo se ocupa de ella a la luz de la reciente jurisprudencia del EuGH. (*M. P. G. R.*)

SESTI, A.: «Interpretazione del contratto: senso letterale e criteri ermeneutici», *NGCC*, 2007, núm. 7-8, pp. 770-773.

Principios y problemas de interpretación contractual: la relación entre los criterios hermenéuticos con el fin de hallar la común voluntad de los contratantes. (*Alma R. G.*)

SGANGA, C.: «Il “nuovo” danno biologico e la “vecchia” personalizzazione del suo risarcimento», *NGCC*, 2007, núm. 9, pp. 962-970.

Comentario jurisprudencial sobre el daño biológico y la problemática de las funciones del resarcimiento del daño no patrimonial. (*Alma R. G.*)

STOFFEL-MUNCK, Ph.: «Responsabilité civile», *SJ*, 2007, núm. 37, pp. 185 ss.

Esta crónica cubre la actualidad entre diciembre de 2006 y junio de 2007. El período se ilustra por algunas precisiones importantes, especialmente en materia de responsabilidad a causa de los productos defectuosos que parece haber tenido razón en la obligación de seguridad de resultado del vendedor profesional. Nuevas cuestiones se plantean, en particular, con respecto al futuro de las cláusulas restrictivas de reparación. Se aportan algunas confirmaciones, por ejemplo en cuanto a la condición de licitud del perjuicio o en cuanto a los casos donde es posible obtener daños y perjuicios por falta contractual sin demostración de un perjuicio. Finalmente un giro bastante profundo se observa en cuanto a accidentes de circulación. (*R. A. R.*)

STOPPEL, J.: «Das System des Wiederverkaufsrechts unter besonderer Berücksichtigung der Mängelhaftung durch den Wiederverkäufer», *JZ*, 2007, pp. 218-230.

A pesar de que el sistema de responsabilidad por vicios en la reventa no está regulado expresamente en el BGB, la variada jurisprudencia existente le dota de una importante relevancia práctica, que este artículo también destaca. (*M. P. G. R.*)

SWADLING, W.: «Explaining Resulting Trust», *L. Q. R.* 2008, vol. 124, pp. 72-102.

El artículo intenta explicar las razones por las que alguien constituye un «trust» en beneficio de sí mismo; los llamados «resulting trust» en el Derecho anglosajón. En opinión de Swadling, ello puede deberse a dos grupos de razones. En primer lugar, a la prueba o presunción de que el constituyente ha declarado que el «trust» se constituye en su propio beneficio. En segundo lugar, a falta de prueba o presunción al respecto, el «resulting trust» puede nacer por disposición de la ley. (*J. S. F.*)

TOURNOIS, M.: «Les désordres aux parties communes rétrocédées à la collectivité publique», *GP*, 2007, núm. 297-298, pp. 13-20.

Responsabilidad por daños en obras. Jurisdicción competente. Responsabilidad administrativa. El seguro de la construcción. (*I. S. P.*)

VALLE, C.: «Tutela aquiliana per compromissione della relazione *more uxorio*», *NGCC*, 2007, núm. 7-8, pp. 867-874.

Comentario a sentencia sobre la evolución jurídica del resarcimiento del daño por la muerte del compañero de hecho. (*Alma R. G.*)

VERDICCHIO, V.: «Le clausole di forma nelle condizioni generali di contratto», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 3, pp. 753-790.

El presente artículo constituye el *Report* de Derecho italiano presentado en el Congreso Internacional sobre «Las cláusulas de forma en las condiciones generales del contrato» que tuvo lugar el 26 de mayo de 2006 en la Facultad de Derecho de la *Università degli Studi di Brescia*.

El autor se centra en aquellas cláusulas que exigen forma escrita para la eficacia de los actos integrativos, modificativos, o extintivos del contrato ya concluido entre las partes. (*B. F. G.*)

VINCI, P.: «La “modernizzazione” della convenzione di Roma sulla legge applicabile alle obbligazioni contrattuali: la scelta del diritto applicabile», *CI*, 2007, núm. 4-5, pp. 1223-1268.

Artículo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento europeo y del Consejo sobre ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I). (*Alma R. G.*)

VIRGADAMO, P.: «La tutela risarcitoria del danno non patrimoniale patito dai disabili: dalle barriere architettoniche alla l. n. 67 del 2006», *GC*, 2007, núms. 7-8, pp. 263-297.

Notas sobre la responsabilidad por daño no patrimonial a personas discapacitadas, como consecuencia de la existencia de barreras arquitectónicas, a la luz del artículo 2059 CC y la L núm. 67 de 2006, que establece medidas de tutela judicial de personas con discapacidad víctimas de discriminación. (*M. R. D. R.*)

VITTORIA, D.: «Il danno non patrimoniale agli enti collettivi», *RDC*, 2007, núm. 4, parte prima, pp. 539-559.

De nuevo, sobre el debate doctrinal y jurisprudencial en el tema de la responsabilidad civil por daño moral a las personas jurídicas. Especial referencia a la línea del Tribunal de Strasburgo. (*M. R. D. R.*)

VV. AA.: «L'arbitrage», *GP*, 2007, núm. 325-326.

Estudios varios sobre arbitraje y acción directa; calificación del laudo arbitral; privilegio legal y confidencialidad en el arbitraje internacional; anulación de laudos arbitrales en España. (*I. S. P.*)

VV. AA.: «L'arbitrage», *GP*, 2007, núm. 348-349.ag

Estudios varios sobre arbitraje, con particular atención al equilibrio de las partes en el arbitraje internacional. Jurisprudencia en la materia. (*R. A. R.*)

ZENKER, W.: «Textform im WWW, insbesondere bei eBay», *JZ*, 2007, pp. 816-821.

El presente artículo analiza críticamente las recientes decisiones jurisprudenciales que consideran suficientemente cumplida la forma a efectos del § 126n BGB cuando la página de Internet se imprime o se guarda. (*M. P. G. R.*)

DERECHOS REALES. DERECHO HIPOTECARIO

ANGELONI, F.: «Nuove cautele per rendere sicura la circolazione dei beni di provenienza donativo nel terzo millennio», *CI*, 2007, núm. 4-5, pp. 933-955.

Artículo que estudia las exigencias de tutela de los adquirentes de bienes recibidos por donación y de los sujetos que son titulares, sobre dichos bienes, de derechos de goce y de garantía. Análisis crítico de las dos recientes normativas italianas que han reformado el libro segundo del código civil con el fin de satisfacer las exigencias de tutela de los sujetos que adquieren derechos sobre los bienes donados. (*Alma R. G.*)

ANNIBALE, M. DI : «La classificazione delle opere multimediali nella legge sul diritto d'autore», *Dir. Aut.*, 2007, núm. 3, pp. 368-408.

La obra multimedia: aspectos generales. (*Alma R. G.*)

CARON, Ch.: «Droit de la propriété intellectuelle», *SJ*, 2007, núm. 30, pp. 176 ss.

La actualidad jurisprudencial de la propiedad intelectual ha sido, el primer semestre de 2007, tan rica que es necesario proceder a elecciones a fin de presentarla. Entre el mar de las decisiones, hay que señalar que las prórrogas de guerra no se añaden ya a la duración legal de los derechos de autor, que es posible libremente realizar la consecuencia de una obra caída en el ámbito público y que la falsificación de marca no deja de suscitar numerosas decisiones que precisan el régimen, sin olvidar que los objetos de los derechos de propiedad intelectual son bienes que merecen la protección del Convenio europeo de protección de los derechos humanos. (*R. A. R.*)

CHIANALE, A.: «Le nuove regole sulla cancellazione dell'ipoteca per i mutui bancari», *RDC*, 2007, núm. 4, parte seconda, pp. 487-508.

Examen de la nueva L de 2 de abril de 2007, núm. 40, sobre procedimiento de cancelación registral de la hipoteca, estableciendo la extinción *ex lege* de los efectos de la inscripción para los consumidores, en relación a los préstamos bancarios. (*M. R. D. R.*)

CIMMARISTI, M.: «Il possesso e l'interversione nella prospettiva del concedente e del titolare del diritto di superficie», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 4, pp. 1116-1139.

Comentario crítico de la sentencia del Tribunal *Lamezia Terme* de 9 de agosto de 2006, relativa a la usucapión por parte del titular del derecho de superficie: la sentencia considera que la posesión continuada sobre el fundo se transformó *medio tempore* en la posesión expresión del derecho de plena propiedad sobre toda la superficie, mediante la inversión prevista en el artículo 1164 CC italiano. La decisión del tribunal se basa en las siguientes consideraciones.

En primer lugar, reconduce la posición del propietario que constituye el derecho de superficie a la del nudo propietario, pues se le priva de la posesión mate-

rial del bien, aunque cuenta con una función de control del derecho y de conservación del destino económico del bien. El autor critica esta visión del tribunal y demuestra que la ley prevé casos de constitución del derecho de superficie en los que la construcción del tribunal es difícilmente defendible.

En segundo lugar, en la sentencia se afirma que el superficiario realizó una serie de actos que conllevaban la posesión de la totalidad del fundo. La debilidad de este argumento la encuentra el autor en dos extremos: es posible entender que este tipo de actividades (1) se incluyen en el contenido del propio derecho de superficie; y (2) pueden considerarse actos tolerados (art. 1144 CC italiano).

El autor reprocha a la sentencia comentada la ausencia de un análisis en profundidad del título constitutivo del derecho de superficie que, a su juicio, habría conducido a una diferente conclusión. En fin, termina el comentario con una serie de consideraciones acerca de la inscripción de la sentencia que declara la usucapión. (*B. F. G.*)

CONTALDO, A.: «Il diritto d'autore e l'editoria elettronica: la tutela dell'opera in digitale», *Dir. Aut.*, 2007, núm. 3, pp. 319-352.

Protección jurídica de las contribuciones informativas que se incorporan a una obra editorial digital. El equilibrio entre la tutela de la editorial *on line* y la libre circulación de servicios. La normativa comunitaria e italiana. (*Alma R. G.*)

COSTANZA, M.: «Perdita di utilità ed estinzione della servitù - nota a Cass. 30 gennaio 2006 n. 1854», *GC*, 2007, núm. 1, pp. 204-206. (*M. R. D. R.*)

— «Evoluzioni ed involuzioni giurisprudenziali in tema di immissioni - nota a Cass. 10 maggio 2006 n. 10715, Cass. 11 aprile 2006 n. 8420 e Cass. 31 gennaio 2006 n. 2166», *GC*, 2007, núm. 2, pp. 465-468. (*M. R. D. R.*)

ERCOLANI, S.: «Una sommessima riflessione sul diritto d'autore all'epoca della convergenza (prima parte)», *Dir. Aut.*, 2007, núm. 4, pp. 525-548.

Estudio de algunas cuestiones relativas al derecho de autor en el ámbito actual de la convergencia: De la TV analógica a la TV digital. La TV vía telefonía móvil. La Web TV. El mercado de la convergencia. (*Alma R. G.*)

FABIANI, M.: «La protezione dei progetti di lavori di ingegneria», *Dir. Aut.*, 2007, núm. 4, pp. 560-566.

Artículo sobre la protección, dentro de la normativa del derecho de autor, de los proyectos de trabajo de ingeniería y otros trabajos análogos. (*Alma R. G.*)

FINOCCHIARO, G.: «Sull'incostituzionalità del rito societario in materia di proprietà industriale e concorrenza sleale: quali conseguenze? - osservazione a C. cost. 17 maggio 2007 n. 170», *GC*, 2007, núms. 7-8, pp. 1571-1574. (*M. R. D. R.*)

GALLOUX, J. Ch.: «A propos de l'application dans le temps de la loi núm. 2007-1544 du 29 octobre 2007 de lutte contre la contrefaçon», *RD*, 2008, núm. 5, pp. 302-306.

Trasposición de la Directiva 2004/48 de 29 de abril al Derecho francés con la Ley núm. 2007-1544 de 29 de octubre. Complejidad de la ley y problemas de conflictos de leyes temporales. Análisis de las disposiciones transitorias. (*I. S. P.*)

GENTILI, A.: «Le destinazioni patrimoniali atipiche. Egesi dell'art. 2645 *ter c.c.*», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 1, pp. 1-50.

Análisis de la nueva figura introducida por el artículo 2645 *ter* CC italiano, relativo al destino patrimonial atípico de bienes inmuebles y muebles registrados, a intereses mercedores de tutela. El autor se centra en dos aspectos: en primer lugar, la constitución del vínculo, su validez y los efectos frente a terceros; en segundo lugar, la ejecución del destino. (B. F. G.)

IZZO, N.: «Il tramonto del c.d. “condominio speciale” - osservazione a Cass. 26 luglio 2006 n. 17031 e Cass., sez. un., 24 maggio 2006 n. 12215», *GC*, 2007, núm. 1, pp. 136-140. (M. R. D. R.)

— «Spese di pulizia e illuminazione delle scale: un nuovo, ma discutibile, criterio di ripartizione tra i condomini - nota a Cass. 12 gennaio 2007 n. 432 e Trib. Roma 25 luglio 2005», *GC*, 2007, núm. 5, pp. 1111-1118. (M. R. D. R.)

— «Il decesso del condomino e l'avviso di convocazione di assemblea: una pronuncia innovativa, ma non condivisibile - nota a Cass. 22 marzo 2007 n. 6926», *GC*, 2007, núms. 7-8, pp. 1606-1617. (M. R. D. R.)

— «Il diritto condominiale al pari uso delle cose comuni e la sua incomprimibilità - osservazione a Cass. 7 dicembre 2006 n. 26226», *GC*, 2007, núm. 9, pp. 1881-1886. (M. R. D. R.)

— «I limiti interni ed esterni dell'uso legittimo della cosa comune - osservazione a Cass. 27 luglio 2006 n. 17099 e a Cass. 19 aprile 2006 n. 9036», *GC*, 2007, núm. 10, pp. 2180-2182. (M. R. D. R.)

LUCCHINI GUASTALLA, E.: «L'amministratore di condominio persona giuridica», *NGCC*, 2007, núm. 7-8, pp. 759-762.

Comentario a sentencia sobre si una persona jurídica puede ostentar o no el cargo de administrador de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal. (Alma R. G.)

MARI, G.: «Possibile tutela dei titoli delle opere dell'ingegno», *Dir. Aut.*, 2007, núm. 3, pp. 422-436.

El título como obra del ingenio. (Alma R. G.)

MARINELLI, F.: «Un'altra proprietà: l'enfiteusi», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 3, pp. 634-662.

El objetivo del presente artículo es demostrar que la enfiteusis es una figura jurídica que podría situarse al lado de la propiedad y no subordinada a ella: esto es, como una forma alternativa de propiedad.

A partir de un estudio histórico centrado en la Edad Media, época de mayor esplendor de la figura analizada, el autor extrae las características de la función y de la estructura de la enfiteusis que apoyan la tesis defendida. A título de ejemplo y a propósito de la estructura personal, considera que es el enfiteuta, y no el concedente, el propietario del fundo: el pago del canon no se configura como un obstáculo a esta tesis pues, afirma el autor, puede considerarse al concedente el beneficiario de una renta, pagado por el propietario-enfiteuta.

Para la defensa de su tesis, el autor trae a colación, junto al citado estudio histórico, las características del derecho de propiedad, bien para desmitificarlas (i.e. el carácter perpetuo), bien para demostrar la afinidad con la enfiteu-

sis; en este último sentido, se destaca la función social atribuida por la Constitución italiana a la propiedad para situarlo junto a la similar función cumplida por la enfiteusis, concretada en la posibilidad del enfiteuta de adquirir el fundo mediante el pago de un canon (*diritto di affrancamento*), reflejo de la posibilidad de adquirir un fundo mediante el trabajo.

Finalmente, el autor analiza y desmonta uno a uno los argumentos contrarios a su tesis. (*B. F. G.*)

MUNARI, A.: «Considerazioni giuridiche sul *product placement*», *Dir. Aut.*, 2007, núm. 4, pp. 567-583.

Naturaleza jurídica del *product placement*, esa forma de comunicación cuyo objeto es la exposición de productos, marcas u otros símbolos comerciales; realizada mediante la inserción en las diferentes escenas de una película de imágenes o menciones de dichos productos, de modo integrado y coherente con el contexto normativo. (*Alma R. G.*)

NARDI, S.: «Il bene è mobile anche se non... “qual piuma al vento”», *NGCC*, 2007, núm. 9, pp. 933-936.

Comentario jurisprudencial que profundiza en la noción de bien mueble e inmueble. (*Alma R. G.*)

PÉRINET-MARQUET, H.: «Droit des biens», *SJ*, 2007, núm.42, pp. 197.

El Tribunal de casación confirma su denegación tanto de toda expropiación para causa de utilidad privada como de lotes de copropiedad desprovistos de verdaderas partes privativas. Toma partido sobre el carácter de orden público de los artículos 605 y 619 del Código Civil en cuanto a usufructo. Por último, se niega, por una parte, a aplicar los principios generales de las servidumbres a las líneas FED, y por otra parte, que una servidumbre por destino del padre de familia pueda ser creada por copropietarios. (*I. S. P.*)

PETRELLI, G.: «L'autenticità del titolo della trascrizione nell'evoluzione storica nel diritto comparato», *RDC*, 2007, núm. 5, parte prima, pp. 585-640.

Examen de los requisitos del título para su inscripción en el Registro de la Propiedad, con referencia a la evolución histórica y régimen jurídico de Derecho comparado italiano, francés, belga e inglés sobre los diferentes sistemas de publicidad inmobiliaria: el principio de autenticidad del título a inscribir y vías de autenticarlo. (*M. R. D. R.*)

PLASMATI, M.: «La negoziazione dei beni culturali», *CI*, 2007, núm. 3, pp. 771-797.

La naturaleza jurídica de los bienes culturales y el régimen de circulación de los mismos. (*Alma R. G.*)

PROTO, P.: «La riforma del procedimento possessorio», *GC*, 2007, núm. 3, pp. 83-115.

La posesión como situación de hecho protegida: vías procesales de tutela cautelar, a propósito de la L de 14 de mayo de 2005 núm. 80. (*M. R. D. R.*)

RACHELI, L.: «La legittima difesa privata del possesso e il divieto di farsi giustizia da sè», *NGCC*, 2007, núm. 10, pp. 1141-1144.

Comentario jurisprudencial sobre el principio de la autotela posesoria o la legítima defensa privada de la posesión como un posible derecho natural. (*Alma R. G.*)

SALVAGO, S.: «Revoca illegittima della concessione edilizia e tutela risarcitoria - nota a Cass. 9 marzo 2006 n. 8244», *GC*, 2007, núm. 5, pp. 1211-1214. (*M. R. D. R.*)

— «Aree edificabili e calcolo dell'indennità di occupazione temporanea - nota a Cass. 8 novembre 2006 n. 23809», *GC*, 2007, núm. 9, pp. 1895-1901. (*M. R. D. R.*)

TAFFOREAU, P.: «L'internet et le droit d'auteur», *GP*, 304-307, pp. 7-10.

Aplicación del Derecho de autor a internet: creaciones en internet, copias, medidas de protección e información y las MTP. (*R. A. R.*)

TATAFIORE, A.: «La riproduzione temporanea in Internet di opere protette», *Dir. Aut.*, 2007, núm. 3, pp. 437-467.

Las utilizaciones libres de obras del ingenio en la nueva normativa italiana del derecho de autor. (*Alma R. G.*)

VALENTINO, D.: «La circolazione dei beni in funzione di garanzia», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 2, pp. 511-556.

El presente artículo analiza la transmisión al acreedor de los bienes garantizados, como instrumento de protección del crédito. Aunque el sistema italiano es el principal objeto de estudio, también puede encontrarse un panorama de la legislación europea y de Derecho uniforme en la materia.

Son tres los aspectos en los que se centra la autora.

Primero, la compatibilidad entre la finalidad de garantía y la finalidad de intercambio en la circulación de los bienes, cuestión que se encuadra en la causa del contrato y que la autora considera resuelta por la admisión de la causa de garantía.

Segundo, la compatibilidad entre dichos negocios y la prohibición del pacto comisorio (art. 2744 CC italiano); en opinión de la autora vulneran dicha prohibición únicamente las transmisiones de bienes que no guardan proporción entre el valor del bien y el del crédito garantizado.

Finalmente, se propone eliminar, en el análisis de dicho fenómeno, las diferencias en las soluciones basadas en la naturaleza del bien transmitido en garantía, pues la diversidad de trato se justifica, a juicio de la autora, únicamente por razones históricas. (*B. F. G.*)

VV. AA.: «Proprieté industriale», *GP*, 2007, núm. 266-268.

Internet y derecho de autor; uso comercial del nombre familiar; instrumentos musicales y su uso; etc. (*R. A. R.*)

ZENO ZENCOVICH, V.: «I graffiti tra arte e illecito. Uno sguardo comparatistico», *Dir. Aut.*, 2007, núm. 4, pp. 584-588.

Los graffiti: ¿obra protegida por el derecho de autor? (*Alma R. G.*)

DERECHO DE FAMILIA

AL MUREDEN, E.: «Il limite al diritto alla restituzione della casa familiare in comodato: vincolo di destinazione del bene o nuovo vincolo di solidarietà nella famiglia?», *NGCC*, 2007, núm. 11, pp. 1275-1282.

Estudio relativo a la hipótesis que surge cuando un bien inmueble dado en comodato se destina a vivienda familiar y en el juicio de divorcio o separación conyugal se asigna al cónyuge más necesitado de protección: ¿se modifica la naturaleza y el contenido del título que otorga el disfrute del inmueble? ¿Tiene derecho a la restitución el comodante? (*Alma R. G.*)

ALBERTINI, L.: «Conclusioni e formazione progressiva del patto di famiglia», *GC*, 2007, núm. 9, pp. 311-354.

Análisis del pacto de familia en un intento de determinar su naturaleza jurídica: donación modal, contrato a favor de tercero, contrato divisorio, pacto sucesorio. Observaciones sobre los requisitos de forma, subjetivos y de consentimiento de las partes afectadas, ¿incluidos los legitimarios? (*M. R. D. R.*)

ANNUNZIATA, M.: «Il mantenimento del figlio maggiorenne: considerazioni alla luce del nuovo sistema dell'affido condiviso», *NGCC*, 2007, núm. 10, pp. 1121-1126.

Comentario jurisprudencial acerca del derecho al mantenimiento del hijo mayor de edad: fundamento, contenido y límites de tal obligación de mantenimiento. (*Alma R. G.*)

ARLOTTA, A.: «I caratteri della riconciliazione», *NGCC*, 2007, núm. 9, pp. 1021-1026.

La reconciliación de los cónyuges tras la separación conyugal: La reconciliación a través de la declaración expresa. Los comportamientos relevantes a los fines de entender que se ha producido una reconciliación tácita. (*Alma R. G.*)

BALESTRA, L.: «Il patto di famiglia a un anno dalla sua introduzione», *RTDPC*, 2007, núm. 4, pp. 1037-1063.

Amplio análisis sobre el «pacto familiar» y su compatibilidad con el régimen empresarial y societario. Efectos sobre el cónyuge, menores de edad... (*M. R. D. R.*)

BARBANERA, R.: «Infedeltà coniugale, addebito e assegnazione della casa familiare tra vecchia e nuova disciplina», *NGCC*, 2007, núm. 7-8, pp. 895-899.

La inobservancia de la obligación de fidelidad como causa de separación y su relación con la asignación de la vivienda familiar en ausencia de cuidado de hijos menores de edad. (*Alma R. G.*)

BRAMBRING, G.: «Teil-oder Gesamtnichtigkeit beim Ehevertrag», *NJW*, 2007, núm. 13, p. 865.

El autor analiza la nulidad parcial o total de las capitulaciones matrimoniales a partir de dos sentencias recientes del BGH. (*B. T. G.*)

BRUNETTA D'USSEAUX, F.: «Sulla revoca del consenso all'impianto dell'embrione conservato», *NGCC*, 2007, núm. 11, pp. 1246-1251.

Comentario a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 10 de abril de 2007 sobre si los embriones procedentes de una pareja y después criopreservados en espera de una ulterior utilización, pueden ser implantados poste-

riormente en la mujer, no obstante la revocación del consentimiento por parte de su pareja varón. (*Alma R. G.*)

CICCARELLI, A.: «Cade un ulteriore ostacolo alla definitiva affermazione del *favor veritatis*», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 1, pp. 180-196.

Comentario de la sentencia del Tribunal Constitucional italiano de 6 de julio de 2006, núm. 266, que declara inconstitucional el artículo 255.I.3 Código civil italiano en virtud del cual la prueba del adulterio se erige en presupuesto ineludible para el éxito de la acción de impugnación de la paternidad.

La aplicación del precepto citado conducía a soluciones inaceptables: a título de ejemplo, las pruebas hematológicas, de las que resultaba que el hijo presenta características genéticas y del grupo sanguíneo incompatibles con las del presunto padre, quedaban sin efecto alguno en caso de falta de demostración del adulterio de la madre.

La autora, que aplaude el pronunciamiento del Tribunal, ofrece un recorrido histórico de la norma y abunda en las razones que fundamentan su inconstitucionalidad y que ya la doctrina había puesto de manifiesto en su momento. (*B. F. G.*)

DAMIANI, F. S.: «Sull'incostituzionalità del procedimento di ammissibilità dell'azione di riconoscimento della filiazione naturale», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 4, pp. 1102-1115.

Comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional de 10 de febrero de 2006, núm. 50 que declara inconstitucional el artículo 274 Código civil italiano, que preveía un procedimiento de admisibilidad de la demanda sobre reconocimiento de la paternidad o maternidad. Para el autor, la presente sentencia puede considerarse un primer paso hacia la eliminación de las hipótesis (residuales) de jurisdicción condicionada. (*B. F. G.*)

DIURNI, A.: «Storia e attualità della filiazione in Europa», *DFP*, 2007, núm. 3, pp. 1397-1431.

El dinamismo del derecho en materia de filiación. La filiación como vínculo jurídico. La maternidad subrogada. La presunción de paternidad. El papel de la autoridad administrativa. La posición del padre biológico y/o genético. La prohibición de desconocimiento de la paternidad. La acción para la declaración de paternidad. El apellido del hijo. (*Alma R. G.*)

FALCONE, I.: «La rilevanza dei doveri coniugali tra disciplina di settore e regole di responsabilità civile», *GC*, 2007, núm. 10, pp. 379-408.

Análisis del «derecho a la sexualidad» del cónyuge, según una reciente orientación de la jurisprudencia que diferencia libertad y vínculo: intereses protegidos y pretensión resarcitoria en el ámbito de la responsabilidad civil en relaciones familiares. (*M. R. D. R.*)

FEDERICO, A.: «Atti di destinazione del patrimonio familiare e rapporti familiari», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 3, pp. 614-633.

El artículo constituye un intento de delimitación del ámbito de aplicación del artículo 2645 ter Código civil italiano, relativo a la destinación de bienes al patrimonio familiar. El autor concluye que el precepto citado encierra una serie de figuras tan heterogéneas que pueden llegar incluso a poner en duda la utilidad del negocio de destinación. (*B. F. G.*)

FERRARA, F.: «Casa coniugale e ripartizione delle spese relative all'immobile assegnato», *NGCC*, 2007, núm. 6, pp. 255-260.

Artículo sobre la vivienda familiar en las crisis matrimoniales. En especial, naturaleza del derecho del cónyuge que tiene asignada la vivienda, y forma de reparto de los gastos relativos a dicho inmueble. (*Alma R. G.*)

FINOCCHIARO, M.: «In tema di spese sostenute da un coniuge per accertare l'infedeltà dell'altro coniuge— osservazione a Cass. 12 aprile 2006 n. 8512», *GC*, 2007, núms. 7-8, pp. 1717-1719. (*M. R. D. R.*)

FRESNEL, F.: «Le médecin choisi inscrit sur le liste et la loi du 5 mars 2007 portant réforme de la protection juridique des majeurs», *GP*, 2007, núm. 313-314, pp. 2-6.

Cualidad del médico; condiciones de inscripción y redacción del certificado como medidas de protección de los mayores. (*R. A. R.*)

FREZZA, G.: «Dal prestito d'uso al comodato nuziale», *DFP*, 2007, núm. 3, pp. 1141-1162.

Cuando un bien inmueble dado en comodato se destina a vivienda familiar, la posterior atribución de tal inmueble a favor de uno de los cónyuges, en el proceso de separación o divorcio, no modifica ni la naturaleza ni el contenido del título de disfrute sobre el inmueble. (*Alma R. G.*)

FULCHIRON, H.: «Vers un divorce sans juge? (à propos des projets de divorce «notarial»)», *RD*, 2008, núm. 6, pp. 365-370.

Proyecto sobre el divorcio ante notario. Problemas que se plantean ante la desaparición del juez. Desnaturalización del matrimonio y aproximación a la pareja de hecho. (*R. A. R.*)

FUSARO, A.: «Assegnazione della casa familiare e problema di opponibilità», *NGCC*, 2007, núm. 10, pp. 391-397.

Artículo sobre la publicidad y, por consiguiente, oponibilidad frente a terceros de la asignación de la vivienda familiar a uno de los cónyuges en el procedimiento de separación o divorcio. (*Alma R. G.*)

GAETANO, L. DI : «Attribuzione del cognome della madre al figlio legittimo. Un intervento del legislatore ormai improcrastinabile - nota a C. Cost. 10 febbraio 2006 n. 61», *GC*, 2007, núm. 5, pp. 1061-1070. (*M. R. D. R.*)

GRAZIOSI, A./CARNEVALE, V.: «Brevi osservazioni sulla riforma dei procedimenti di separazione e di divorzio in Spagna», *RTDPC*, 2007, núm. 2, pp. 539-560.

Análisis de la reforma en el Derecho español del procedimiento de separación y divorcio: requisitos, guarda y custodia de los hijos, convenios entre las partes, medidas provisionales y definitivas. Valoración y comparación con el sistema italiano. (*M. R. D. R.*)

HÉBERT, S.: «Le mandat de prévention: une nouvelle forme juridique?», *RD*, 2008, núm. 5, pp. 307-312.

La reforma del Derecho de sucesiones con la Ley de 23 de junio de 2006 y la protección de los mayores en la Ley de 5 de marzo de 2007. Aparición del man-

dato a efecto póstumo y del mandato de protección futura como mandatos preventivos en casos de incapacidad. Análisis de su régimen jurídico como mandatos con particularidades. (*R. A. R.*)

IMBRENDA, M.: «Patto di famiglia, solidarietà familiare e *family business*», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 2, pp. 418-470.

Artículo centrado en la sucesión de las pequeñas empresas familiares. Tras estudiar los antecedentes comunitarios, la autora se centra en la Ley de 14 de febrero de 2006, núm. 55, que modificó el Código civil italiano en materia de «Pactos de Familia».

La autora defiende un análisis del fenómeno que conciba al pacto de familia no sólo como un mecanismo de transmisión de la riqueza familiar, sino también como un instrumento fruto de la simbiosis entre la empresa y la familia: su principal objetivo es la racionalidad económica, concretada en la continuidad y eficacia de la empresa; el medio para conseguirlo es el acuerdo familiar. (*B. F. G.*)

LIPARI, N.: «Rapporti coniugali di fatto e rapporti di convivenza», *RTDPC*, 2007, núm. 4, pp. 1025-1035.

Reflexión sobre el estado de los proyectos legislativos de reconocimiento de derechos a las uniones de hecho, en sus diferentes supuestos. (*M. R. D. R.*)

LONG, J.: «I confini dell'affidamento familiare e dell'adozione», *DFFP*, 2007, núm. 3, pp. 1432-1461.

Descripción de la situación del acogimiento familiar de menores y de la adopción en el Derecho Comparado y en el Derecho Internacional. Diversos modelos legislativos. (*Alma R. G.*)

MASCIA, A.: «Tra omosessualità e matrimonio: i danni non patrimoniali al coniuge tradito - nota a Trib. Brescia 14 ottobre 2006», *GC*, 2007, núm. 4, pp. 990-995. (*M. R. D. R.*)

MURGO, C.: «In tema di prole naturale l'interpretazione sistematica della novella sull'affido condiviso consente un'applicazione generale dei principi legislativi», *NGCC*, 2007, núm. 6, pp. 671-676.

Comentario jurisprudencial sobre la determinación de las condiciones precisas para la custodia del hijo natural. (*Alma R. G.*)

PANZANI, L.: «La revocabilità degli atti compiuti tra i coniugi in sede di modifica delle condizioni della separazione personale - nota a Cass. 12 aprile 2006 n. 8516», *GC*, 2007, núm. 6, pp. 1461-1464. (*M. R. D. R.*)

PARENTE, F.: «L'acquisto dei "beni personali" per surrogazione tra complessità della fattispecie e assiologia della norma», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 2, pp. 136-179.

Análisis del estatuto jurídico de los bienes personales de los cónyuges a la luz de la regulación del régimen legal de la *comunione dei beni*, previsto en los artículos 177 ss. del Código Civil italiano. (*B. F. G.*)

— «I rapporti patrimoniali tra i coniugi e il regime normativo dell'accordo di "scelta" della legge applicabile», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 3, pp. 663-694.

Análisis de los preceptos de la ley de reforma del sistema italiano de derecho internacional privado (Ley de 31 de mayo de 1995, núm. 218) que han modificado sustancialmente la normativa sobre las relaciones patrimoniales entre cónyuges. El autor demuestra que dicha reforma ha llegado incluso a suponer una modificación del concepto de núcleo familiar, pasando de un modelo patriarcal a un lugar de desarrollo de la persona física y de contexto para la valoración de las relaciones paritarias entre los miembros de la familia. (*B. F. G.*)

PATRUNO, F.: «Revisione dell'assegno divorzile e adeguatezza dei mezzi a disposizione del coniuge beneficiario. Il punto sulla giurisprudenza di legittimità - nota a Cass. 23 agosto 2006 n. 18367», *GC*, 2007, núm. 9, pp. 1913-1918. (*M. R. D. R.*)

PELLEGRINO, P.: «La capacità di intendere e di volere nella dottrina e nella giurisprudenza prima del codice Giovanneo-Paolino», *DFP*, 2007, núm. 3, pp. 1333-1371.

La capacidad de entender y de querer en el ámbito matrimonial a la luz de la doctrina y de la jurisprudencia. (*Alma R. G.*)

PETERKA, N.: «Bref aperçu de la transmission volontaire de patrimoine à l'aune de la réforme de la protection juridique des majeurs», *GP*, 2007, núm. 350-352, pp. 5-11.

Nueva regulación de las donaciones con la Ley 2006-728, de 23 de junio de 2006. Transmisión voluntaria del patrimonio como medida de protección del mayor y su regulación en la Ley de 5 de marzo de 2007. (*I. S. P.*)

PISAPIA, A.: «Una sentenza additiva in punto di attuazione della direttiva sul ricongiungimento familiare - nota a C. giust. CE. 27 giugno 2006 in causa C-540/03», *GC*, 2007, núm. 3, pp. 543-546. (*M. R. D. R.*)

RUBELLIN-DEVICHI, J.: «Droit de la famille», *SJ*, 2007, núm. 27, pp. 170.

En la reciente jurisprudencia, los métodos de conjugación (matrimonios, pactos civiles de solidaridad, concubinatos) parecen acercarse en sus efectos jurídicos, hasta el punto de que algunos juristas siguen soñando con una determinada igualdad, un «derecho común de los pares», casados o no, socios o concubinarios. Se habría podido creer que la redacción del régimen jurídico del Pacto, mediante la Ley de 23 de junio de 2006, y la facultad de recurrir a una asociación ofrecida a los mayores de edad protegidos mediante la Ley de 5 de marzo de 2007 habrían calmado los ardores de los que reclaman un «verdadero» matrimonio homosexual, en adelante sin gran significado simbólico puesto que el pacto civil de solidaridad conquistó su legitimidad aumentando de hoy en adelante, mientras que el legislador se agota a reformar los textos que refuerzan el control de los matrimonios, cuyo número disminuye cada vez más. (*R. A. R.*)

— «Droit de la famille», *SJ*, 2008, núm. 1, pp. 102.

El final del año 2008 es extremadamente rico en novedades de jurisprudencia, en proposiciones de ley, en ideas de reforma, y los que se compadecían porque no se hacía derecho tienen que alegrarse: en primer lugar, con la verdadera «bomba» que introdujo la idea de hacer regular los divorcios convencionales por las partes, pero delante solo del notario. ¿La sugerencia merece que se reflexione, y los abogados ya destacaron que son los únicos capaces, porque es su misión, ya que hay un contencioso si no por qué se

divorciaría? y de aliviarlo, antes del paso en el notario. A continuación, se debe conocer la voluntad del Consejo constitucional de recordar que el ADN es la prueba por excelencia en cuanto a filiación: no hay razón para privar de ella a los niños de inmigrantes. Ante la diversidad de las decisiones jurisprudenciales y la negativa a hacer entrar a algunos elevados niños en un par homoparental o nacidos de una madre de sustitución en una estructura familiar, una comisión de reflexión acaba de ser creada sobre el tema: los debates jurídicos prometen ser pasionantes. (*I. S. P.*)

SALVESTRONI, U.: «Brevi note in tema di patto di famiglia», *RTDPC*, 2007, núm. 4, pp. 1291-1297.

Breves notas sobre la prohibición del pacto sucesorio y los efectos del «pacto de familia», a la luz de la Ley de 14 de febrero de 2006, núm. 55. (*M. R. D. R.*)

SIMLER, Ph.: «Régimes matrimoniaux», *SJ*, 2007, núm. 47, pp. 208 ss.

Esta crónica abarca principalmente el primer semestre de 2007.

El lote de sentencias relativas a la solidaridad de los esposos para las deudas domésticas es inagotable (núms. 1 a 3). En régimen de comunidad, en cuanto que las rentas de los bienes propios lo abastecen, es innegable que su empleo en favor de estos mismos bienes, para reembolsar el empréstito que permitió financiarlos, da lugar a recompensa. La solución se impone, pero no sin reticencias (núm. 11). Tratándose del pasivo, una sentencia afirma que el empréstito contraído por un solo esposo y del que no responde la masa común es sin embargo, en principio, una deuda común desde el punto de vista de la contribución (núm. 13). (*I. S. P.*)

WEBER, A./BRUDERMÜLLER, G.: «Die Entwicklung des Familienrechts seit Mitte 2006», *NJW*, 2007, núms. 41-42, p. 2967 y 3040.

Los artículos dan cuenta de la evolución experimentada por el Derecho de familia desde mediados de 2006 hasta, aproximadamente, julio-agosto de 2007, como continuación de las contribuciones publicadas en *NJW* 2006 (pp. 3039 y 3184). (*B. T. G.*)

DERECHO DE SUCESIONES

ALBERTINI, L.: «Conclusion e formazione progressiva del patto di famiglia», *GC*, 2007, núm. 9, pp. 311-354.

Análisis del pacto de familia en un intento de determinar su naturaleza jurídica: donación modal, contrato a favor de tercero, contrato divisorio, pacto sucesorio. Observaciones sobre los requisitos de forma, subjetivos y de consentimiento de las partes afectadas, ¿incluidas los legitimarios? (*M. R. D. R.*)

BALESTRA, L.: «Il patto di famiglia a un anno dalla sua introduzione», *RTDPC*, 2007, núm. 4, pp. 1037-1063.

Amplio análisis sobre el «pacto familiar» y su compatibilidad con el régimen empresarial y societario. Efectos sobre el cónyuge, menores de edad... (*M. R. D. R.*)

BEIGNIER, B.: «Droit de la presse et des médias», *SJ*, 2007, núm. 48, pp. 210.

Esta crónica abarca el período que va de septiembre de 2006 a septiembre de 2007.

No se encuentran grandes convulsiones jurisprudenciales, las sentencias dictadas son a pesar de todo numerosas y permiten recordar soluciones que siguen abasteciendo un contencioso importante tanto desde el punto de vista sustancial como procesal. (*I. S. P.*)

BERNABÉ, B.: «L'heritage historique de la profession d'avocat», *GP*, 2007, núm. 269-270, pp. 2-9.

Análisis histórico de las normas deontológicas de la profesión de abogado, partiendo de la época del Derecho Romano. (*I. S. P.*)

LE GUIDECC, R.: «Successions et libéralités», *SJ*, 2008, núm. 3, pp. 108 ss.

La crónica cubre el período de febrero de 2005 a febrero del 2007. Este período está marcado por la entrada en vigor de la ley No. 2006-728 de 23 de junio que contienen la reforma de las sucesiones y las liberalidades. Esta reforma es profunda tanto para derechos de sucesiones como para el derecho de liberalidades. (*I. S. P.*)

LUBY, M.: «Droit international et européen», *SJ*, 2008, núm. 5, pp. 112 ss.

La crónica esencialmente centrada en el primer semestre 2007, pone en escena los conflictos de normas tanto en las relaciones horizontales entre los órdenes jurídicos de los Estados, conflictos eventualmente regulados por una regla de conflicto de origen comunitario, que en las relaciones verticales entre órdenes jurídicos, por ejemplo entre una norma nacional de una norma comunitaria. La crónica de este semestre presenta de manera más profunda la evolución, dentro de este contexto de normas lentes múltiples de derecho de sociedades. (*I. S. P.*)

— «Droit international et européen», *SJ*, 2007, núm. 28, pp. 172.

A la lectura de la crónica siguiente que corresponde al primer semestre del año 2007, se da cuenta que el juez nacional nunca hizo tantos méritos como juez de derecho común del Derecho comunitario. Tanto el Tribunal de casación como el Consejo de Estado multiplican los pasos en favor del reconocimiento del derecho europeo. A veces también, el juez francés causa con firmeza la evicción de la norma comunitaria. Lo que permite a Francia extraer de esta confrontación entre las normas internas y comunitarias un determinado control de sus especificidades. (*R. A. R.*)

LUXEMBOURG, F.: «Le fait du prince : convergence du droit privé et du droit public», *SJ*, 2008, núm. 8, pp. 119.

Este concepto se encuentra presente tanto en derecho público como en privado. La concepción privatista difiere de la concepción publicista, pero el estudio de la doctrina, de la jurisprudencia y de la práctica, pone de manifiesto un movimiento de convergencia de los dos derechos. (*I. S. P.*)

MICHAUD, P.: «Les nouvelles regles de solidarité fiscale dans le cas de mariage ou de partenariat», *GP*, 2008, núm. 30-31, pp. 2-9.

Estudio a propósito del nuevo artículo 9 de la Ley de finanzas para 2008, de 24 de diciembre de 2007, evitando la responsabilidad solidaria fiscal en caso de separación matrimonial. (*R. A. R.*)

MONJAL, P. Y.: «La profesión d'avocat en France et le droit communautaire des services», *GP*, 2008, núm. 16-17, pp. 4-10.

Estudio a propósito de la Directiva comunitaria 2006/13 sobre servicios profesionales. Futuro de la profesión de abogado según la nueva regulación. (*I. S. P.*)

MUSOLINO, G.: «L'interpretazione del testamento fra regole generali e criteri peculiari», *RDC*, 2007, núm. 4, parte seconda, pp. 467-485.

Estudio de las normas de interpretación testamentaria, en torno a la preferencia de la voluntad del testador y la función de las disposiciones objetivas y de interpretación literal: el principio interpretativo ex artículo 1369 CC. (*M. R. D. R.*)

PAGLIANTINI, S.: «Il potere del testatore sull'olografo: per una rivisitazione dell'art. 684 c.c.», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 4, pp. 1007-1051.

En el presente artículo se propone una relectura del artículo 684 Código civil italiano, relativo a la destrucción del testamento ológrafo.

Tras ofrecer un cuadro de la dogmática sobre el precepto, el autor plantea tres grandes cuestiones: 1) si los efectos de la revocación expresa o tácita deben ser los mismos que los derivados de una revocación ligada a otros tipos de actos voluntarios (fundamentalmente de tipo real); 2) cuál es el verdadero significado del artículo 684 Código civil italiano; 3) si pueden reconocerse otros casos de revocación al margen de los expresamente mencionados en el precepto y que no comprometen la materialidad del documento. (*B. F. G.*)

REIMANN, W.: «Die "rules against perpetuities" in deutschen Erbrecht», *NJW*, 2007, núm. 42, p. 3034.

El autor se plantea la aplicabilidad de la máxima «rules against perpetuities» en el Derecho alemán de sucesiones; esto es, sí y cómo el Derecho alemán limita temporalmente la última voluntad del causante. (*B. T. G.*)

SALVESTRONI, U.: «Brevi note in tema di patto di famiglia », *RTDPC*, 2007, núm. 4, pp. 1291-1297.

Breves notas sobre la prohibición del pacto sucesorio y los efectos del «pacto de familia», a la luz de la Ley de 14 de febrero de 2006, núm. 55. (*M. R. D. R.*)

SIEBER, H.: «Die Entwicklung des Erbrechts im Jahre 2006», *NJW*, 2007, núm. 15, p. 1039.

El artículo ofrece una panorámica general del desarrollo del Derecho de sucesiones en el año 2006. (*B. T. G.*)

SUDRE, F.: «Droit de la Convention européenne des droits de l'homme», *SJ*, 2008, núm. 4, pp. 110.

La presente crónica cubre el segundo semestre 2007. Recoge sentencias relativas a la prostitución, anuncio, libertad de expresión, etc. (*I. S. P.*)

TEDESCO, G.: «Sulla collazione passiva del mero legittimario - nota a Cass. 10 febbraio 2006 n. 3013», *GC*, 2007, núm. 5, pp. 1237 -1239. (*M. R. D. R.*)

TERRÉ, F.: «Les chemins de la vérité; Sur les tests ADN», *SJ*, 2008, núm. 1, pp. 100 ss.

La reciente Ley de 20 de noviembre de 2007 sobre la inmigración añadió nueve párrafos al artículo Ley 111-6 del Código de la entrada y la estancia de los extranjeros y del derecho de asilo, a fin de permitir, a petición de los solicitantes de visado, el recurso a las impresiones genéticas en caso de fallo de los servicios del estado civil de su país de origen. La tormenta suscitada por la admisión excepcional de este método de prueba, sin embargo ya reconocido en Derecho francés, es significativa cuando, al cruce del derecho y la política, los mejores espíritus escuchan demasiado las sirenas de lo irracional. (*I. S. P.*)

TESSERA, D.: «Successioni e liberalità: la riforma francese», *NGCC*, 2007, núm. 7-8, pp. 358-368.

Artículo sobre la nueva Ley francesa 2006-728, de 23 de junio de 2006 que ha supuesto una modificación significativa tanto del régimen de sucesiones como del de las donaciones. (*Alma R. G.*)

VIDIRI, G.: «Sospensione del termine prescrizione e accettazione dell'eredità: minore (o interdetto) e legale rappresentante in conflitto di interessi – nota a Cass. 1 febbraio 2007 n. 2211», *GC*, 2007, núm. 2, pp. 580-585. (*M. R. D. R.*)

VV. AA.: «Droit des technologies avancée», *GP*, 2007, núm. 290-291.

Estudios diversos sobre las principales condenas en caso de ilícito; indemnización de daños; portabilidad de números de teléfono; situación de estos temas en Derecho anglosajón. (*R. A. R.*)

VV. AA.: «Technologies avancées», *GP*, 2008, núm. 20-22.

Estudios sobre la influencia de las nuevas tecnologías en el ámbito jurídico. Responsabilidad por daños y otros aspectos. (*I. S. P.*)

VV. AA.: «Droit du sport», *GP*, 2007, núm. 311-312.

Estudios sobre las fuentes del Derecho deportivo: sus particularidades en el Derecho comunitario. (*I. S. P.*)

VV. AA.: «Droit de la santé», *GP*, 2007, núm. 320-321.

Crónicas jurisprudenciales sobre la organización sanitaria; bioética; profesionales de la salud; políticas médico-sociales; protección social; etc. (*R. A. R.*)

VARIA

HOFFMANN, H.: «Die Entwicklung des Internet-Rechts bis Mitte 2007», *NJW*, 2007, núm. 36, p. 2594.

El artículo expone el desarrollo actual de la normativa sobre internet desde mediados de 2006 hasta mediados de 2007, como continuación de la información publicada en *NJW* 2006 (pp. 2602 y ss.). (*B. T. G.*)

PERLINGIERI, P.: «La dottrina del diritto civile nella legalità costituzionale», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 2, pp. 497-510.

La tesis mantenida por el autor es que el civilista debe interpretar la ley a la luz de la Constitución y de los valores en ella reflejados. La explicación y defensa de su tesis se articula en tres partes.

En primer lugar, el autor expone los presupuestos sobre los que se apoya su tesis, que tienen que ver con la naturaleza normativa de la Constitución, con la concepción del Ordenamiento jurídico como una unidad y con la interpretación jurídica.

En segundo lugar, se da cuenta de la evolución del Tribunal Constitucional italiano en relación con este tema: la vinculación del juez ordinario a la Constitución a la hora de interpretar las normas, es algo que el Tribunal Constitucional ha exigido sólo a partir de los años '80 impulsado por Leopoldo Elia, su presidente en esos momentos.

Finalmente, el artículo concluye con algunas consideraciones sobre el papel del jurista a la hora de aplicar la legalidad constitucional. (*B. F. G.*)

SPICKHOFF, A.: «Die Entwicklung des Arztrechts 2006/2007», *NJW*, 2007, núm. 23, p. 1628.

El artículo se presenta como una continuación de la contribución publicada en *NJW* 2006 (pp. 1630 y ss.) analizando la evolución del derecho médico en los años 2006 y 2007. (*B. T. G.*)

DERECHO MERCANTIL

PARTE GENERAL. EMPRESA

ALPA, G.: «Il bicentenario del *Code de commerce* e le prospettive del diritto commerciale», *NGCC*, 2007, núm. 7-8, pp. 291-312.

Reflexiones a propósito de la celebración del bicentenario del Código de Comercio italiano: la tradición del Código de Comercio en Italia, el Código de Comercio de 1882 y el Código civil unificado de 1942, ¿de la unificación a una nueva separación? (*Alma R. G.*)

CETRA, A.: «La pubblicità commerciale negli enti non societari titolari di impresa», *RDC*, 2007, núm. 4, parte seconda, pp. 407-449.

Estudio de la figura empresarial y sus obligaciones: la inscripción en el Registro Mercantil e información objeto de publicidad. Observaciones críticas a las sanciones jurídicas por falta de cumplimiento de la obligación de inscripción y publicidad, en contra de los remedios preventivos y a favor de los compensatorios. (*M. R. D. R.*)

FERRIER, D.: «La réforme des pratiques commerciales. Loi núm. 2008-3 du 3 janvier 2008», *RD*, 2008, núm. 7, pp. 429-433.

Estudio de la Ley de 3 de enero de 2008 sobre desarrollo de la competencia al servicio de los consumidores. Relaciones entre comerciantes y grandes distribuidores. Insuficiencia legal por una simplificación escasa de la relación contractual. (*R. A. R.*)

MONTEMAGGI, S.: «Dalla Corte di Giustizia nuovi spunti di riflessione per una tutela effettiva del consumatore vittima di pratiche anticoncorrenziali», *NGCC*, 2007, núm. 6, pp. 634-676.

Resarcimiento del daño sufrido por el consumidor por vulneración de la normativa que tutela la competencia. En concreto, a través de la celebración de contratos «*business to consumer*». (*Alma R. G.*)

PRIETO, P.: «Actino de groupe et pratiques anticoncurrentielles: perspectives d'évolution...au Royaume-Uni», *RD*, 2008, núm. 4, pp. 232-236.

La protección del consumidor en una economía de mercado ante los abusos de posición dominante. Necesidad de acciones colectivas o de grupo privadas y públicas. La evolución en Reino Unido. (*R. A. R.*)

RIVEL, G.: «La regle de raison et le droiti communautaire de la concurrence, «inelegantia iuris»?», *RD*, 2008, núm. 4, pp. 237-246.

Restricciones a la competencia. Teoría de la regla de la razón constituida. Rechazo en el Derecho comunitario de la competencia. (*I. S. P.*)

ROSA, G. DI : «Tratti distintivi e aspetti problematici dell'impresa familiare», *CI*, 2007, núm. 2, pp. 506-529.

Artículo sobre las empresas familiares: la relación entre familia y trabajo. El contenido de la actividad laboral prestada. Trabajo doméstico y deberes conyugales. Régimen de los acuerdos y productividad de la empresa. (*Alma R. G.*)

VV. AA.: «Droit de la concurrence», *GP*, 2008, núm. 9-10.

Diversas crónicas jurisprudenciales sobre la situación de competencia a nivel comunitario. Desarrollo legal y jurisprudencial. (*R. A. R.*)

DERECHO DE SOCIEDADES

ALBANESE, A.: «Operazioni sulle azioni proprie (e leveraged buy out) nel nuovo Diritto Societario», *CI*, 2007, núm. 2, pp. 353-392.

Artículo dedicado a las operaciones sobre las propias acciones societarias: la adquisición y los casos especiales, la disciplina normativa y el *trading*, la prohibición de asistencia financiera, el *leveraged buy out*... (*Alma R. G.*)

BROUILLAUD, J. P.: «Faut-il supprimer la notion d'intérêt personnel dans la définition de l'abus de biens sociaux?», *RD*, 2008, núm. 6, pp. 375-378.

La calificación de un acto como abuso de bienes sociales cuando es contrario al interés social y se acopla a fines personales. El fin personal se interpreta extensivamente tanto como interés material como moral. ¿Es válido? (*I. S. P.*)

CAPRIOLI, A.: «La disciplina della riduzione del capitale per perdite inferiori al terzo tra esigenze dei soci e interessi dei terzi - nota a Cass. 13 gennaio 2006 n. 543», *GC*, 2007, núm. 1, pp. 217-232. (*M. R. D. R.*)

CAUSSAIN, J. J.: «Droit des sociétés», *SJ*, 2007, núm. 31-35, pp. 179 ss.

Si algunas de las decisiones comentadas en el marco de esta crónica (diciembre de 2006 a mayo de 2007) se inscriben en una corriente jurisprudencial clásica aportando útiles precisiones en materia de garantía de pasivo (§ 4), o de revocación de un Presidente de SAS (§ 5), otras decisiones dan prueba del poder creativo del juez, que tratan de interpretar la ley (§§ 1 y 10), de completarla (§§ 3, 6 y 7), o incluso de enmendarla (§§ 2, 8 y 9). (*R. A. R.*)

COMASTRI, M./VALERINI, F.: «Natura conservativa e funzione inibitoria della revoca cautelare dell'amministratore di s.r.l.», *RDC*, 2007, núm. 4, parte seconda, pp. 451-465.

Sobre la reforma del Derecho Societario. Observaciones acerca de la responsabilidad de los administradores, por daños derivados de su mala gestión, en las sociedades de responsabilidad limitada, conforme al artículo 2476.3 CC: revocación cautelar del administrador, requisitos y efectos, acción resarcitoria. (*M. R. D. R.*)

DORIA, G.: «Il patrimonio finalizzato», *RDC*, 2007, núm. 4, parte prima, pp. 485-515.

Observaciones sobre la figura de la persona jurídica fiduciaria, la «sociedad de capital unipersonal», su patrimonio, y la figura del «trust» y actividades fiduciarias. (*M. R. D. R.*)

FABBIO, P.: «Osservazioni sull'ambito d'applicazione del divieto di abuso di dipendenza economica e sul controllo contenutistico delle condizioni generali di contratto tra imprese», *NGCC*, 2007, núm. 7-8, pp. 902-908.

Ámbito de aplicación objetivo de la prohibición del abuso de dependencia económica, y control de las condiciones generales del contrato en las relaciones entre empresas. (*Alma R. G.*)

FURMANS, S.: «Haftungsbegrenzung in der gemischten Sozietäta un AGB-Kontrolle», *NJW*, 2007, núm. 20, p. 1400.

El artículo plantea la cuestión de la delimitación de responsabilidad en las sociedades profesionales mixtas y el control de las condiciones generales de la contratación. (*B. T. G.*)

GUIDOTTI, R.: «Società a responsabilità limitata e tutela dei soci di minoranza: un raffronto tra ordinamenti», *CI*, 2007, núm. 3, pp. 668-687.

Artículo relativo a las sociedades de responsabilidad limitada y a la centralidad de la persona del socio: el Ordenamiento italiano después de la reforma orgánica de la normativa reguladora de las sociedades de capital. El derecho de información y control del socio de dichas sociedades. El derecho de consulta de los documentos sociales. El problema de los límites al ejercicio del derecho de información. Los derechos de las minorías. Estudio de los ordenamientos alemán, francés, portugués y español. (*Alma R. G.*)

HIRTE, H.: «Die Entwicklung des Unternehmens- und Gesellschaftsrechts in Deutschland in den Jahren 2005 bis 2006», *NJW*, 2007, núm. 12, p. 817.

El artículo examina la evolución jurídica del Derecho societario en los años 2005 y 2006, como continuación de las contribuciones publicadas en *NJW* 2005 (pp. 477 y 718) sobre sociedades capitalistas y sociedades personalistas, respectivamente. (*B. T. G.*)

QUARTICELLI, P.: «Interpretazione della delibera assembleare secondo buona fede e tutela del diritto di opzione dei soci», *NGCC*, 2007, núm. 9, pp. 923-1053.

Comentario a sentencia que expresa una nueva aplicación de la cláusula general de la buena fe en materia de sociedades, con el fin de aclarar el significado de un acuerdo de aumento de capital de una sociedad de responsabilidad limitada. (*Alma R. G.*)

RIVOLTA, G. C. M.: «Ragioni dell'impresa e principio di conservazione nel nuovo diritto societario», *RDC*, 2007, núm. 4, parte prima, pp. 561-572.

Observaciones sobre la reforma del Derecho de Sociedades y Derecho Concursal, que la *legge 3 ottobre 2001*, núm. 366, encarga al Gobierno italiano, con el objetivo de favorecer el nacimiento, desarrollo y competitividad de las empresas en el mercado nacional e internacional. (*M. R. D. R.*)

SANGIOVANNI, I.: «La responsabilità degli amministratori di S.R.L. verso la società», *CI*, 2007, núm. 3, pp. 693-711.

Algunas cuestiones sobre la responsabilidad de los administradores de sociedades de responsabilidad limitada: los deberes de los administradores en general. El deber de informarse y de preparar adecuadamente las decisiones. El daño y el nexo de causalidad. El posible concurso de los socios en la responsabilidad. El carácter solidario de la responsabilidad y los diversos regímenes de administración. (*Alma R. G.*)

SICCHIERO, G.: «Le ipotesi statutarie di esclusione del socio di S.R.L. sono tassative?», *CI*, 2007, núm. 4-5, pp. 904-911.

La reforma de la normativa italiana reguladora de las sociedades de responsabilidad limitada ha introducido la posibilidad de excluir a los socios, con el problema de gran relevancia práctica que ello lleva consigo: ¿para qué tipos de casos puede pronunciarse tal exclusión? (*Alma R. G.*)

SIMLER, Ph.: «Droit des sûretés», *SJ*, 2007, núm. 49, pp. 212.

Dos sentencias merecen destacarse: la de la Sala mixta el 8 de junio de 2007, que prohíbe en la fianza oponer al acreedor la excepción de nulidad para dolo del contrato principal, y la de la Sala comercial de 22 de mayo de 2007, que decide que la renuncia a las actuaciones judiciales contra el deudor principal no supone un obstáculo a la continuación de la garantía solidaria. Uno y otro, pero el primero citado más profundamente que el segundo, abren infracciones en el carácter accesorio tradicionalmente vinculado al compromiso de la fianza, puesto que ésta puede tenerse al mismo tiempo que el contrato principal se vicia y al mismo tiempo que el acreedor renunció perseguir al deudor. El derecho de las seguridades reales siguió siendo, por su parte, a Dios gracias, mucho más pacífico. (*I. S. P.*)

INSTITUCIONES Y AGENTES AUXILIARES DEL TRÁFICO

HATJE, A.: «Die Dienstleistungsrichtlinie - Auf der Suche nach dem liberalen Mehrwert», *NJW*, 2007, núm. 33, pp. 2357-2363.

El artículo examina las consecuencias de la aprobación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006,

relativa a los servicios en el mercado interior respecto del ejercicio de la abogacía. (B. T. G.)

HENSSLER, M./MANTEL, H.-P.: «Die Limited Liability Partnership als Organisationsform anwaltlicher Berufsausübung», *NJW*, 2007, núm. 20, p. 1393.

La entrada en el mercado alemán de sociedades de abogados extranjeras ha traído también nuevas formas jurídicas de organización del ejercicio profesional; en concreto, los autores analizan la *Limited Liability Partnership* del derecho inglés. (B. T. G.)

RÖMERMANN, V.: «Auflösung und Abspaltung bei Anwaltssozietäten», *NJW*, 2007, núm. 31, p. 2209.

El autor analiza los supuestos de disolución y escisión en el contexto de las sociedades de abogados. (B. T. G.)

VV. AA.: «Droit bancaire», *GP*, 2007, núm. 252-254.

Estudios sobre prescripción en Derecho bancario desde la perspectiva del derecho comunitario; obligación de información de los bancos y crónicas jurisprudenciales. (I. S. P.)

CONTRATOS MERCANTILES

BARALDI, M.: «Il warrant come contratto e come titolo di credito», *CI*, 2007, núm. 2, pp. 607-646.

Artículo sobre el concepto y la naturaleza jurídica del *warrant*. (Alma R. G.)

INFANTINO, M.: «Note comparatistiche sulle utilità dell'uniformazione: il *factoring* internazionale e la cessione di credito fra Convenzioni e Principi», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 1, pp. 232-298.

El presente artículo parte de una cuestión: ¿cuál es la utilidad del Derecho Uniforme en el ámbito del *factoring* internacional?

Esta figura contractual, que permite al empresario ceder a título oneroso sus créditos a un operador especializado (el *factor*) quien, a cambio, prestará una serie de servicios como la gestión de los créditos, puede ser doméstico o internacional: este último, en el que se centra el presente artículo, se caracteriza porque el acreedor (cedente) y el deudor residen en Estados distintos.

Constatado el aumento del recurso al *factoring* internacional, iniciado en los años 80 del pasado siglo, y tras individualizar las formas que, con más frecuencia, la práctica suele denominar *factoring*, se analizan los instrumentos internacionales dictados con el objeto de uniformar esta materia: la *Convention on the Assignment of Receivables in International Trade* (aprobado por UNCITRAL) y la *UNIDROIT Convention on International Factoring*. Son también objeto de análisis, en la medida en que influyen en la materia analizada, los PECL, los UNIDROIT Principles y el *Code Européens des Contrats*.

Para la autora, a pesar de la escasa proyección en la práctica de los instrumentos citados, su existencia se justifica por otras razones: a título de ejemplo, su publicación ha servido para que los Estados legislen sobre la materia. (B. F. G.)

LEMA, V.: «Il valore delle riserve tecniche delle compagnie di assicurazioni secondo le indicazioni del codice delle assicurazioni private», *CI*, 2007, núm. 4-5, pp. 1208-1222.

Artículo dedicado al valor de las reservas técnicas de las compañías de seguros: criterios ordenadores, balance de las empresas de seguros, reservas técnicas y su cobertura, la valoración del activo patrimonial. (*Alma R. G.*)

MARIO MANCINI, A.: «La tutela del risparmiatore nel mercato finanziario tra *culpa in contrahendo* e vizi del consenso», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 1, pp. 51-88.

Los escándalos de Cirio, Parmalat y Argentina han dado lugar a numerosos pronunciamientos jurisprudenciales relativos a los contratos de inversión. El presente artículo se centra en las consecuencias derivadas de la violación de las obligaciones de información que corresponden al intermediario.

Un correcto análisis de la cuestión central exige, a juicio del autor, detenerse previamente en las distintas fases de la negociación y, en concreto, en la relación entre la orden del cliente al intermediario («contrato marco» que el autor califica de mandato) y el contrato celebrado por este último en ejecución de aquélla. En opinión del autor, se trata de dos contratos íntimamente conectados pero independientes entre sí a la hora de, por ejemplo, evaluar la correcta formación del consentimiento de las partes.

El autor no comparte la solución del Tribunal Supremo italiano en caso de vulneración de las obligaciones de información impuestas por la ley al intermediario: el Alto Tribunal se basa en la cláusula general de la buena fe prevista en el artículo 1337 Código civil italiano para declarar la responsabilidad precontractual del intermediario; por el contrario, el autor defiende la nulidad del contrato por vicio del consentimiento.

Termina el artículo con algunas consideraciones sobre la posible existencia de conflicto de intereses entre cliente e intermediario. (*B. F. G.*)

MAYAUX, L.: «La participation aux bénéfiques dans les assurances «emprunteurs»: mythe ou réalité ?», *SJ*, 2007, núm. 37, pp. 184.

¿A quién van los importantes beneficios realizados por los aseguradores sobre los seguros de grupo «prestatarios»? ¿Pueden compartirse entre el asegurador y la entidad de crédito como lo prevén los protocolos financieros que concluyen entre ellos? ¿O deben pagarse esencialmente a los prestatarios, como resultaría del artículo L. 331-3 del Código de los seguros cuyo antiguo decreto supuestamente ilegal habría limitado erróneamente el ámbito de aplicación? El presente estudio pone de manifiesto que esta última solución no está más determinada. (*R. A. R.*)

— «Assurance-vie: les audaces tranquilles du législateur; Loi n° 2007-1775 du 17 décembre 2007», *SJ*, 2008, núm. 3, pp. 106.

De apariencia anodina, la Ley 17 de diciembre de 2007 no se contenta con facilitar la búsqueda de los beneficiarios del contrato de seguro de vida no reclamantes se reforma la acepción de beneficiario, entra, por primera vez desde la ley de 12 de julio de 1930, al corazón del contrato. Del mecanismo de la estipulación en favor del tercero se encuentra transformada. (*I. S. P.*)

MONTANARINI, M.: «Contratti di cessione e di uso di *know how* e concorrenza sleale», *CI*, 2007, núm. 4-5, pp. 1124-1156.

El contrato de *know how* en el ordenamiento jurídico. Hipótesis de competencia desleal y formas de protección previstas en el ordenamiento. (Alma R. G.)

PIRONON, V.: «L'internet et la mondialisation», *GP*, 2007, núm. 304-307, pp. 11-16.

Desarrollo del comercio electrónico a partir fundamentalmente de los años 90. Riesgos de inadaptación de los derechos nacionales. Problemas e incertidumbres. (I. S. P.)

PLASMATI, M.: «Il *leasing* di azienda», *CI*, 2007, núm. 2, pp. 576-606.

La función del contrato de *leasing*. La normativa aplicable al *leasing* de hacienda. La prohibición de concurrencia en el *leasing* de hacienda. (Alma R. G.)

SEMERARIO, M.: «Divieto di anatocismo e squilibrio contrattuale nel conto corrente bancario», *Rass. Dir. Civ.*, 2007, núm. 1, pp. 197-210.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Lecce de 30 de mayo de 2005 sobre anatocismo bancario. El artículo 1283 Código civil italiano lo admite única y exclusivamente en caso de existir un uso normativo formado con anterioridad a la promulgación del Código civil italiano de 1942.

El comentario se centra en tres aspectos: *a*) el papel de los usos en el sistema de fuentes; *b*) la naturaleza jurídica del contrato de cuenta corriente bancario; y *c*) el poder de intervención del juez en la regulación contractual. (B. F. G.)

VV. AA.: «Droit des assurances», *GP*, 2007, núm. 308-310.

Estudios jurisprudenciales sobre los seguros terrestres, de daños a bienes, de responsabilidad civil; de vehículos de motor; de construcción; de vida; etc. (R. A. R.)

DERECHO CONCURSAL

CABRILLAC, M.: «Sauvegarde, redressement et liquidation judiciaires des entreprises», *SJ*, 2007, núm.39, pp. 190.

Esta *chronique* abarca el período de febrero a junio de 2007. Se destacarán, en particular, las siguientes decisiones: una sentencia de 9 de mayo de 2007 que impone al acreedor que demanda una relación de caducidad manifestar su crédito en el mismo plazo (*infra* § 8); una sentencia de 18 de mayo de 2007 según la cual el acreedor de una sociedad civil en liquidación judicial que declara su crédito puede perseguir a los asociados sin tener que demostrar que el patrimonio social es insuficiente para satisfacerlo (*infra* § 10). (R. A. R.)

FIMMANÓ, F.: «La vendita fallimentare dell'azienda», *CI*, 2007, núm. 2, pp. 530-575.

Quiebra y liquidación de la empresa. La venta unitaria de la hacienda. Los efectos de tal venta. En concreto, los efectos sobre los contratos de trabajo subordinado. (Alma R. G.)

PLASMATI, G.: «Il divieto di ingerenza negli affari sociali ex art. 2320 c.c. e il fallimento del socio accomandante alla luce della legge di riforma fallimentare», *CI*, 2007, núm. 3, pp. 855-872.

Concepto y alcance de la prohibición de intromisión en los asuntos sociales de acuerdo con lo previsto en el artículo 2320 CC italiano y efectos jurídicos de la vulneración de tal prohibición: no se extiende la quiebra al socio comanditario. (*Alma R. G.*)

RÉMERY, J. P.: «L'appel dans la loi de sauvegarde des entreprises», *SJ*, 2008, núm. 2, pp. F103

Estudio sobre la Ley 2005-845, de 26 de julio, de salvaguarda de las empresas. (*I. S. P.*)

TEBOUL, G.: «La cessation des paiements: une définition sans avenir?», *GP*, 2007, núm. 318-319, pp. 2-16.

La cesación de pagos en términos legales y la necesidad de una nueva definición. Salvaguarda de la empresa según la jurisprudencia. Búsqueda de soluciones. Pasivo y seguridad jurídica. (*I. S. P.*)

VV. AA.: «Procedures collectives», *GP*, 2008, núm. 20-22.

Necesidad de regulación de procedimientos de insolvencia para salvaguardar a las empresas en crisis. Situación jurisprudencial sobre la materia concursal. (*R. A. R.*)

VV. AA.: «Procedures collectives», *GP*, 2007, núm. 299-300.

Estudios varios sobre precio de reventa; aplicación del criterio de territorialidad a los grupos de sociedades. Situación jurisprudencial. (*R. A. R.*)

ABREVIATURAS

AcP	Archiv für die civilistische Praxis
Am. J. Comp. L.	American Journal of Comparative Law
Cal. L. Rev.	California Law Review
Cambridge L. J.	Cambridge Law Journal
CI	Contratto e Impresa
Colum. L. Rev.	Columbia Law Review
DFP	Il Diritto di Famiglia e delle Persone
Dir. Aut.	Il Diritto di Autore
ERPL	European Review of Privat Law
FI	Foro Italiano
GC	Giustizia Civile
GP	Gazette du Palais
Harvard L. Rev.	Harvard Law Review
JuS	Juristische Schulung
JZ	Juristen Zeitung
L. Q. R.	The Law Quarterly Review
M. L. R.	The Modern Law Review
NGCC	La Nuova Giurisprudenza Civile Commentata
NJW	Neue Juristische Wochenschrift
NLCC	Le Nuove Leggi Civili Commentate
N. Y. Univ. L. Rev.	New York University Law Review
Oxford J. Legal Stud.	Oxford Journal of Legal Studies

Rass. Dir. Civ.	Rassegna di Diritto Civile
RD	Recueil Dalloz
RDC	Rivista di Diritto Civile
RDIm	Revue de Droit Immobilier
RIDA	Revue Internationale du Droit d' Auteur
RTDC	Revue Trimestrielle de Droit Civil
RTDPC	Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile
SJ	La Semaine Juridique
Texas L. Rev.	Texas Law Review
Tul. L. Rev.	Tulane Law Review
U. Chi. L. Rev.	University of Chicago Law Review
Yale L. J.	Yale Law Journal
ZEuP	Zeitschrift für Europäisches Privatrecht